



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

FE DE ERRATAS

Ica, 27 de marzo de 2026

OFICIO N° 156-2026-AMPI

Señor:

FELIPE VLADIMIRO VEGAS PALOMINO

Gerente Regional de Control I Gerencia Regional de Control de Ica

CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

Dirección: Av. Los Maestros D-12, Urb. San José – Ica

Correo Electronico: sormeno@contraloria.gob.pe

Presente.-

Asunto : Levantamiento de Observaciones del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE ICA DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" con Código Único de Inversión N° 2711954, para la solicitud del informe previo en el Marco de la Ley N° 29230

Referencia :

- a) OFICIO N° 144-2026-AMPI
- b) INFORME N° 001-2026-MUNI-ICA/COMITÉ ESPECIAL- LEY N° 29230/C.U.I N° 2711954.
- c) Oficio N° 000201-2026-CG/GRIC.

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y cumplir con remitir el levantamiento de observaciones solicitada mediante Oficio N° 000201-2026-CG/GRIC en el marco del Informe Previo requerido sobre el financiamiento del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE ICA DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" con Código Único de Inversión N° 2711954, que se encuentra debidamente priorizada conforme al Reglamento de la Ley N° 29230 y sus modificatorias.

Se remite la documentación complementaria que acredita el cumplimiento de los requisitos de la Directiva N° 001-2024-CG/VCST "Informe Previo sobre las operaciones que comprometan el crédito o capacidad financiera del Estado", aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 063-2024-CG y modificatorias, en folios (967). Así mismo, se deja sin efecto el Oficio N° 144-2026-AMPI del 24/03/2026.

En consecuencia, ruego a usted disponer su revisión para el otorgamiento del Informe Previo correspondiente, asimismo se designa como interlocutores a los funcionarios Ing. Hugo Tenorio Gallegos número de celular 914462890, correo electrónico: htenorio_g25@hotmail.com.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para renovarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Ica, 24 de marzo de 2026

OFICIO N° 144 -2026-AMPI

Señor :

FELIPE VLADIMIRO VEGAS PALOMINO

Gerente Regional de Control | Gerencia Regional de Control de Ica

CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

Dirección: Av. Los Maestros D-12, Urb. San José – Ica

Correo Electronico: sormeno@contraloria.gob.pe

Presente.-

Asunto : Levantamiento de Observaciones del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE ICA DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" con Código Único de Inversión N° 2711954, para la solicitud del informe previo en el Marco de la Ley N° 29230

Referencia :

- a) INFORME N° 001-2026-MUNI-ICA/COMITÉ ESPECIAL- LEY N° 29230/C.U.I N° 2711954.
- b) Oficio N° 000201-2026-CG/GRIC.

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y cumplir con remitir el levantamiento de observaciones solicitada mediante Oficio N° 000201-2026-CG/GRIC en el marco del Informe Previo requerido sobre el financiamiento del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE ICA DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" con Código Único de Inversión N° 2711954, que se encuentra debidamente priorizada conforme al Reglamento de la Ley N° 29230 y sus modificatorias.

Se remite la documentación complementaria que acredita el cumplimiento de los requisitos de la Directiva N° 001-2024-CG/VCST "Informe Previo sobre las operaciones que comprometan el crédito o capacidad financiera del Estado", aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 063-2024-CG y modificatorias, en folios ().

En consecuencia, ruego a usted disponer su revisión para el otorgamiento del Informe Previo correspondiente, asimismo se designa como interlocutores a los funcionarios Ing. Hugo Tenorio Gallegos número de celular 914462890, correo electrónico: htenorio_g25@hotmail.com.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para renovarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

Anexo

() Archivador
() CD

INFORME N° 001-2026-MUNI-ICA/COMITÉ ESPECIAL- LEY N° 29230/C.U.I N° 2711954

A : **ING. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE**
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica

DE : **ING. HUGO ALBERTO TENORIO GALLEGOS**
Presidente del Comité Especial



ASUNTO : Levantamiento de observaciones y documentación para su elevación a la Contraloría General de la República, sobre el proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública en la ciudad de Ica, distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica", con CUI N° 2711954, en el marco de la Ley N° 29230.

REF : Oficio N° 000201-2026-CG/GRIC

FECHA : Ica, 24 de marzo del 2026

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, remitir el expediente correspondiente al levantamiento de observaciones formuladas por la Contraloría General de la República, en el marco de la solicitud de emisión del Informe Previo del proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública en la ciudad de Ica, distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica", con Código Único de Inversiones N° 2711954, adjuntándose para tal efecto la documentación técnica, financiera, legal y administrativa correspondiente. Asimismo, se adjunta como Anexo 1 la Matriz de Levantamiento de Observaciones, en la cual se desarrolla de manera puntual la respuesta a cada una de las observaciones formuladas por la Contraloría General de la República, a fin de que se disponga su remisión a dicha entidad para la evaluación respectiva.

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante la Carta N° 001-2024-GA, de fecha 20 de noviembre de 2024, con numero de registro en mesa de partes 0014460 de la misma fecha, la empresa GRUPPO AMBIENTALE S.A.C. Manifiesta en interés en elaborar el proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE ICA DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA".
- 1.2. Mediante Oficio N° 604-2024-AMPI, de fecha 18 de diciembre de 2024, la Municipalidad Provincial de Ica comunica la Relevancia para el desarrollo de la iniciativa mediante el mecanismo de Obras Por Impuestos del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE ICA DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA".
- 1.3. Mediante el Informe N° 088-2025-SGEPUF-GDUAT-MPI, de fecha 11 de noviembre de 2025, se **APRUEBA** y se declara **VIABLE** el estudio de preinversión del Proyecto de Inversión "**LIMPIEZA PÚBLICA**" con CUI N° 2711954.
- 1.4. Mediante la Sesión Ordinaria de fecha 20 de noviembre de 2025, se aprueba el Acuerdo de Concejo N° 151 -2025-MPI, aprobando la lista de priorización de inversiones para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230 para la inversión **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE ICA DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA** con código único N° 2711954.
- 1.5. Mediante Resolución de Alcaldía N° 448 -2025-AMPI, de fecha 2 de diciembre de 2025 se designa a los integrantes del Comité Especial encargados de la organización y conducción de los procesos de selección de las Empresas Privadas.



que financian y ejecutan los proyectos priorizados. Por lo cual se adjunta la documentación.

- 1.6. Mediante CARTA N° 007-2026-MUNI-ICA/COMITÉ ESPECIAL N° 29230 / C.U. N° 2711954, el Presidente del Comité Especial que conduce el proceso de selección relacionado a la inversión: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE ICA DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA con CUI N° 2711954, solicita se emita el informe legal conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, para lo cual adjunta la documentación que acredita las actuaciones llevadas hasta la fecha sobre el referido proyecto de inversión que comprenden un proceso de selección en el marco de la normativa del mecanismo de Obras por Impuestos.
- 1.7. Mediante INFORME LEGAL N° 115-2026-OAJ-MPI, con fecha 20 de febrero de 2026, emite el Informe Legal para solicitud del Informe Previo establecido en la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, relacionado al Proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE ICA DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA con código único N° 2711954.
- 1.8. Mediante el OFICIO N° 099-2026-AMPI de fecha 23 de febrero del 2026, la Municipalidad Provincial de Ica, solicita la EMISIÓN DEL INFORME PREVIO establecido en la primera disposición complementaria y final de la LEY N° 29230 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE ICA DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" con código único N° 2711954.
- 1.9. Mediante el OFICIO N° 000201-2026-CG/GRIC, la Contraloría General de la República, emite el Requerimiento de documentación e información complementaria respecto a la solicitud de EMISIÓN DEL INFORME PREVIO establecido en la primera disposición complementaria y final de la LEY N° 29230 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE ICA DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" con código único N° 2711954.
- 1.10. Mediante Extraordinaria de Concejo de fecha 16 de marzo de 2026, se aprobó el Acuerdo de Concejo Municipal N° 045-2026-MPI, mediante el cual se dispuso la adecuación y precisión de los extremos observados por la Contraloría General de la República, en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos regulado por la Ley N° 29230, respecto de la inversión denominada "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública en la ciudad de Ica, distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica", con Código Único de Inversiones N.° 2711954.
- 1.11. Mediante Informe Técnico N° 003-2026-SGEPUF-GDUAT-MPI, con fecha 20 de marzo, se efectuó la revisión y actualización del sustento técnico de la inversión denominada "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública en la ciudad de Ica, distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica", con Código Único de Inversiones N° 2711954, desarrollándose las precisiones y adecuaciones técnicas requeridas para el levantamiento de las observaciones formuladas por la Contraloría General de la República en el marco de la solicitud de emisión del Informe Previo.
- 1.12. Con Informe Financiero N° 009-2026-MUNI-ICA/COMITÉ ESPECIAL- N° 2711954 con fecha 20 de marzo de 2026, se efectuó la revisión y actualización de la información financiera vinculada a la inversión denominada "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública en la ciudad de Ica, distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica", con CUI N.° 2711954, incorporándose las precisiones y adecuaciones correspondientes en atención a las observaciones formuladas por la Contraloría General de la República, en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos regulado por la Ley N.° 29230.
- 1.13. Con fecha 20 de marzo de 2026, se suscribió el Acta de Libre Disponibilidad de Terreno para la ejecución del proyecto en mención, dejándose constancia de la libre disponibilidad física y legal del predio, su ubicación en la Urb. Santa Rosa del



Palmar de Cachiche, su área de 4,182.36 m², su titularidad a favor de la Municipalidad Provincial de Ica conforme a la Partida Registral N.º 11207173.

- 1.14. Mediante Resolución de Alcaldía N.º 164-2026-AMPI con fecha 23 de marzo 2026, se dispuso la modificación de la Resolución de Alcaldía que designó al Comité Especial responsable de organizar y conducir los procesos de selección vinculados a la inversión denominada "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública en la ciudad de Ica, distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica", con Código Único de Inversiones N.º 2711954, en el marco de la Ley N.º 29230, con el objeto de levantar y adecuar las observaciones formuladas por la Contraloría General de la República, referidas a la conformación del comité, la identificación de los miembros titulares y suplentes, y demás aspectos vinculados a su designación.
- 1.15. Mediante CARTA N.º 020 -2026-MUNI-ICA/COMITÉ ESPECIAL- LEY N.º 29230/C.U. N.º 2711954 con fecha 23 de marzo de 2026, el Presidente del Comité Especial que conduce el proceso de selección relacionado al proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE ICA DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", con código único N.º 2711954, solicita se emita el Informe Legal establecido en la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N.º 29230 y a lo dispuesto en el literal l) del artículo 22 de la Ley N.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional del Control y de la Contraloría General de la República, para lo cual adjunta la documentación que acredita las actuaciones llevadas hasta la fecha sobre el referido proyecto que comprenden un proceso de selección en el marco de la normativa del mecanismo de Obras por impuestos.
- 1.16. Mediante Informe Legal N.º 186-2026-OAJ-MPI, de fecha 23 de marzo, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable respecto del expediente actualizado del proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública en la ciudad de Ica, distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica", con CUI N.º 2711954, en atención al levantamiento de observaciones formuladas por la Contraloría General de la República.

II. ANÁLISIS:

- 2.1. Como resultado de las acciones realizadas por las áreas involucradas, se cuenta con la documentación actualizada y corregida que sustenta el levantamiento de observaciones formuladas por la Contraloría General de la República respecto de la solicitud de emisión del Informe Previo del proyecto con CUI N.º 2711954.
- 2.2. La documentación corregida ha sido revisada por este Comité Especial, advirtiéndose que contiene las precisiones y adecuaciones efectuadas para atender las observaciones formuladas, guardando correspondencia con el expediente técnico y administrativo del proyecto y con la normativa aplicable al mecanismo de Obras por Impuestos.
- 2.3. En ese sentido, corresponde remitir al Despacho de Alcaldía el expediente de levantamiento de observaciones, a efectos de que, en su calidad de Titular de la Entidad, disponga su elevación a la Contraloría General de la República para la evaluación correspondiente, en el marco de la solicitud de emisión del Informe Previo.
- 2.4. Como parte integrante del presente expediente, se adjunta como Anexo 1 la Matriz de Levantamiento de Observaciones, documento en el que se detalla, de manera ordenada y específica, la absolución de cada una de las observaciones formuladas por la Contraloría General de la República, indicando para ello el sustento documental correspondiente y la documentación actualizada que se acompaña al presente informe.

III. CONCLUSIÓN:

Este Comité Especial considera que se ha cumplido con recopilar y consolidar la documentación correspondiente al levantamiento de observaciones formuladas por la Contraloría General de la República respecto del proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de



Limpieza Pública en la ciudad de Ica, distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica", con CUI N.º 2711954.

III. RECOMENDACIÓN:

Se recomienda elevar el presente informe, conjuntamente con la documentación adjunta, al Despacho de Alcaldía, a fin de que se sirva disponer las acciones correspondientes para la remisión del expediente de levantamiento de observaciones a la Contraloría General de la República, en el marco de la solicitud de emisión del Informe Previo del proyecto con CUI N.º 2711954.

Atentamente,

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**
COMITÉ DE SELECCIÓN OXI

Ing. HUGO ALBERTO TENORIO GALLEGOS
PRESIDENTE



ITEM	OBSERVACIÓN	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES	
		Modificación o Incorporación (colocar el Texto, Tabla, Gráfico con el que se haya levantado la observación)	Comentarios / Explicación (colocar de ser necesario los comentarios que considere sobre el levantamiento de observaciones realizado. En caso no se realice modificación alguna al texto del entregable, deberá justificar la no atención de la observación.)
1	REQUISITOS DE FORMA DE LA SOLICITUD DE EMISIÓN DE INFORME PREVIO (Numeral 6.2 de la Directiva de Informe Previo)	La solicitud presentada por el Titular de la Municipalidad Provincial de Ica (en adelante, la Entidad) no ha señalado si la inversión o la actividad se encuentra incluida en la lista priorizada previamente aprobada; información que deberá ser consignada de acuerdo con lo previsto en la Ley de Obras por Impuestos ⁴ respecto a los requisitos que se deben presentar como parte de la solicitud de emisión de Informe Previo.	Se emitió un nuevo Acuerdo de Concejo, mediante el cual se aprueba la priorización del proyecto, materializado en el Acuerdo de Concejo N.º 045-2026-MPI se emitió un nuevo acuerdo de concejo en el cual se prioriza acuerdo de consjo n° 045-2026-mpi
1.1	La documentación que sustenta la solicitud de informe previo debe estar suscrita por los funcionarios responsables de su emisión y visado en todas sus páginas, ya sea por el titular de la Entidad, [...] o por el funcionario que estos deleguen, adjuntando para ello, el documento de delegación correspondiente (literal a) del numeral 6.2 de la Directiva de Informe Previo)	Revisada la documentación presentada por la Entidad, como parte de la solicitud de emisión de Informe Previo, se ha advertido información que carece de visto bueno (sello y/o firma) que debe efectuar el Titular de la Entidad o quien este delegue, siendo la que se detalla a continuación: * Informe Legal N.º 115-2026-OAJ-MPI de 20 de febrero de 2026 * Anexos del Informe Financiero N.º 1615-2025-UP-OPPR-MPI de 31 de diciembre de 2026 En ese sentido, la Entidad deberá realizar una revisión integral de la documentación que remita como parte de su información complementaria y que sustenta su solicitud de emisión de Informe Previo, con el fin de verificar que todos los documentos estén debidamente suscritos por el funcionario responsable de su emisión, así como, visados por el Titular de la Entidad o el funcionario delegado, para lo cual, en caso de delegación, deberá adjuntar el documento que lo acredite	Se incorporó el visto bueno correspondiente a los informes
2	REQUISITOS GENERALES (Numeral 6.6.1 de la Directiva de Informe Previo)		
2.1	Los documentos correspondientes a las inversiones (proyecto de inversión [...]), verificando su registro en el Banco de Inversiones y la correspondiente declaratoria de viabilidad, o aprobación en el marco de Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - INVIERTE.PE, considerando adicionalmente la siguiente información (subnumeral 1 del numeral 6.6.1 de la Directiva de Informe Previo).	a) En el caso de proyectos de inversión: <u>Ficha técnica o estudio de preinversión, incluidos sus anexos</u> , de ser el caso el expediente técnico o documentos equivalentes aprobados, incluidos sus anexos y resolución de aprobación. <u>De existir modificaciones remitir los sustentos del último monto de inversión registrado en el Banco de Inversiones</u> (literal a) del subnumeral 1 del numeral 6.6.1 de la Directiva de Informe Previo) La Entidad ha presentado como sustento de la viabilidad del Proyecto de inversión bajo análisis, la documentación siguiente: * Formato N.º 07-A del Banco de Inversiones: Registro de Proyecto de Inversión, de 10 de noviembre de 2025 * Formato N.º 08-A del Banco de Inversiones: Registros en la Fase de Ejecución, de 27 de enero de 2026 * Ficha Técnica Estándar, "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública en la ciudad de Ica, distrito de Ica, de la provincia de Ica, del departamento de Ica" con CUI N.º 2711954 * Estudio de Preinversión a Nivel de Ficha Técnica Simplificada, "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública en la ciudad de Ica, distrito de Ica, de la provincia de Ica, del departamento de Ica" con CUI N.º 2711954 Como resultado de la revisión selectiva efectuada a dicha documentación, se ha advertido lo siguiente:	Se levantaron las observaciones y aplicado a los 04 formatos correspondientes, perfil, ficha técnica, formato n.º 07 A y N.º 08 A, todos manteniendo el mismo costo total de inversión de S/ 28.441.871,33 y se hizo la entrega en editable de los 3 primeros formatos y el último se actualizó en el banco de inversiones. SE ELIMINARON LOS COSTOS DE "GESTION DEL PROYECTO" PARA QUE EL COSTO TOTAL DE INVERSION DEL FORMATO N.º 07 A Y N.º 08 A COINCIDAN



* Respecto al periodo de ejecución física del Proyecto, que se ha consignado en los documentos antes citados, difiere entre sí, conforme se aprecia a continuación:

Plazo de Ejecución de la Inversión				
Formato N° 07-A Banco de Inversión	Formato N° 08-A Caja Técnica	Formato N° 09-A Estudio de Preinversión	Formato N° 10-A Informe Técnico	Formato N° 11-A Proceso de Ejecución Física
10 meses	3 meses	8 meses	10 meses	11 meses
30 días	30 días	240 días	300 días	330 días

En ese sentido, debiera precisarse en el Informe Técnico cuál es el periodo correcto de ejecución física en el que se pretende realizar la ejecución del Proyecto de inversión bajo análisis.

* Respecto al monto de inversión, se advierte que en el componente destinado para "infraestructura" - Cochera se ha consignado un monto de \$/6 583 693,26, conforme de aprecia en la imagen siguiente:

Imagen N° 1	
Credito consolidado para la construcción de la cochera	
Item	Descripción
01	ESPALDADERAS
02	SALON DE BAÑO Y COCINA
03	CHENYOCOS
04	CHENYOCOS
05	CHENYOCOS
06	CHENYOCOS
07	CHENYOCOS
08	CHENYOCOS
09	CHENYOCOS
10	CHENYOCOS
11	CHENYOCOS
12	CHENYOCOS
13	CHENYOCOS
14	CHENYOCOS
15	CHENYOCOS
16	CHENYOCOS
17	CHENYOCOS
18	CHENYOCOS
19	CHENYOCOS
20	CHENYOCOS
21	CHENYOCOS
22	CHENYOCOS
23	CHENYOCOS
24	CHENYOCOS
25	CHENYOCOS
26	CHENYOCOS
27	CHENYOCOS
28	CHENYOCOS
29	CHENYOCOS
30	CHENYOCOS
31	CHENYOCOS
32	CHENYOCOS
33	CHENYOCOS
34	CHENYOCOS
35	CHENYOCOS
36	CHENYOCOS
37	CHENYOCOS
38	CHENYOCOS
39	CHENYOCOS
40	CHENYOCOS
41	CHENYOCOS
42	CHENYOCOS
43	CHENYOCOS
44	CHENYOCOS
45	CHENYOCOS
46	CHENYOCOS
47	CHENYOCOS
48	CHENYOCOS
49	CHENYOCOS
50	CHENYOCOS
51	CHENYOCOS
52	CHENYOCOS
53	CHENYOCOS
54	CHENYOCOS
55	CHENYOCOS
56	CHENYOCOS
57	CHENYOCOS
58	CHENYOCOS
59	CHENYOCOS
60	CHENYOCOS
61	CHENYOCOS
62	CHENYOCOS
63	CHENYOCOS
64	CHENYOCOS
65	CHENYOCOS
66	CHENYOCOS
67	CHENYOCOS
68	CHENYOCOS
69	CHENYOCOS
70	CHENYOCOS
71	CHENYOCOS
72	CHENYOCOS
73	CHENYOCOS
74	CHENYOCOS
75	CHENYOCOS

Fuente: Informe Técnico N° 005-2005-SOEP-UF-ADUAT-MPT 19 de diciembre de 2005

Actualizado del presupuesto consignado en el Estudio de Preinversión, el desglose siguiente:

Imagen N° 2					
Desglose presupuestal del componente infraestructura					
Item	Descripción	Unid.	Metrado	Precio (S)	Presup. (S)
01	ESPALDADERAS				
02	SALON DE BAÑO Y COCINA				
03	CHENYOCOS				
04	CHENYOCOS				
05	CHENYOCOS				
06	CHENYOCOS				
07	CHENYOCOS				
08	CHENYOCOS				
09	CHENYOCOS				
10	CHENYOCOS				
11	CHENYOCOS				
12	CHENYOCOS				
13	CHENYOCOS				
14	CHENYOCOS				
15	CHENYOCOS				
16	CHENYOCOS				
17	CHENYOCOS				
18	CHENYOCOS				
19	CHENYOCOS				
20	CHENYOCOS				
21	CHENYOCOS				
22	CHENYOCOS				
23	CHENYOCOS				
24	CHENYOCOS				
25	CHENYOCOS				
26	CHENYOCOS				
27	CHENYOCOS				
28	CHENYOCOS				
29	CHENYOCOS				
30	CHENYOCOS				
31	CHENYOCOS				
32	CHENYOCOS				
33	CHENYOCOS				
34	CHENYOCOS				
35	CHENYOCOS				
36	CHENYOCOS				
37	CHENYOCOS				
38	CHENYOCOS				
39	CHENYOCOS				
40	CHENYOCOS				
41	CHENYOCOS				
42	CHENYOCOS				
43	CHENYOCOS				
44	CHENYOCOS				
45	CHENYOCOS				
46	CHENYOCOS				
47	CHENYOCOS				
48	CHENYOCOS				
49	CHENYOCOS				
50	CHENYOCOS				
51	CHENYOCOS				
52	CHENYOCOS				
53	CHENYOCOS				
54	CHENYOCOS				
55	CHENYOCOS				
56	CHENYOCOS				
57	CHENYOCOS				
58	CHENYOCOS				
59	CHENYOCOS				
60	CHENYOCOS				
61	CHENYOCOS				
62	CHENYOCOS				
63	CHENYOCOS				
64	CHENYOCOS				
65	CHENYOCOS				
66	CHENYOCOS				
67	CHENYOCOS				
68	CHENYOCOS				
69	CHENYOCOS				
70	CHENYOCOS				
71	CHENYOCOS				
72	CHENYOCOS				
73	CHENYOCOS				
74	CHENYOCOS				
75	CHENYOCOS				

En ese sentido, la Entidad deberá sustentar el presupuesto presentado para la construcción de la cochera como son: El presupuesto detallado, metrados, Análisis de Precios Unitarios, relación de los insumos, cronogramas de ejecución de la construcción de la cochera, planos que sustentan el presupuesto, como Planos de Planta o Arquitecturas, Estructuras, Eléctrico, Desagüe y Agua, asimismo presentar los estudios técnicos mínimos y básicos, estudios de suelos.

* Respecto al funcionamiento de la infraestructura, se advierte que la infraestructura que se pretende construir, servirá además como taller de mantenimiento y reparación de la maquinaria que se guardará en dicha localización, contemplando además el lavado a presión de estos, esta operación implica que se cuente con el certificado ambiental el cual debe ser emitido por la Entidad competente, en ese sentido, sirvase adjuntar dicho documento.

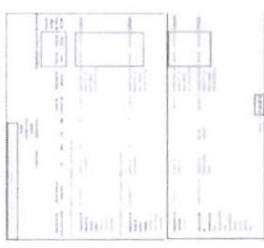
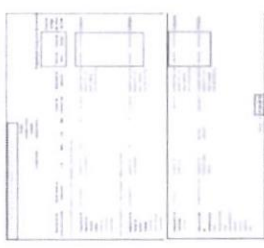
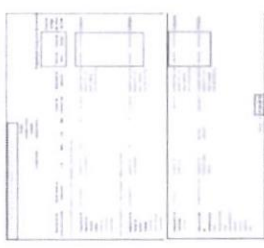
Se hicieron la modificación a 11 meses para todos los formatos, de acuerdo al siguiente detalle: 02 expediente técnico, 06 ejecución física, 02 liquidación y 01 entrega de obra. Se modificó tanto en horizonte de evaluación como en los periodos de ejecución de los formatos. El periodo adicional destinado a las actuaciones de recepción y emisión de conformidad, a efectos de reflejar de manera integral la secuencia operativa del proceso. En ese sentido, la consideración de treinta (30) días calendario para la etapa de recepción resulta idónea y razonable, en tanto permite incorporar holgadamente las actuaciones previstas en los artículos 100 y 101 del Reglamento de la Ley N° 29230, referidas a la verificación de culminación y a la emisión de la Conformidad de Recepción y de Calidad.

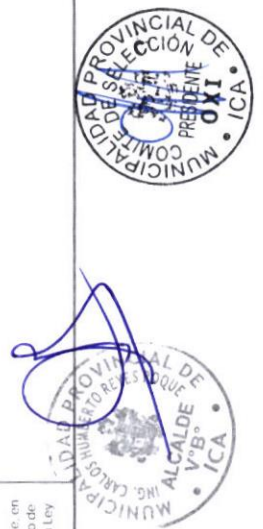
SE ACTUALIZARON LOS COSTOS DE INFRAESTRUCTURA DE ACUERDO AL PRESUPUESTO, ASIMISMO SE INCORPORARON LAS METAS FÍSICAS, DESCRIPCIÓN TECNOLÓGICA, METRADOS, PLANOS EN TODO EL PERFIL Y LOS OTROS FORMATOS.

El presente proyecto de inversión es de baja complejidad, bajo riesgo y bajo monto de inversión, por lo que corresponde su formulación mediante Ficha Técnica Estándar, conforme a la normativa ambiental aplicable. En ese sentido, la certificación ambiental y las demás facultades técnicas corresponden a la fase de ejecución. Dicho sustento se encuentra unido al estudio de perfil.

* Respecto a las especificaciones técnicas, se advierte que estas se encuentran incompletas conforme se expone a continuación ► En el Camión Compactador no define especificaciones mínimas requeridas de la caja compactadora (tolva/caja compactación, hidráulico, etc.) ni precisa la capacidad mínima requerida (volumen útil), relación de compactación, capacidad de carga (kg), PBT/GWW, configuración de ejes, ciclos (s), PTO (toma de fuerza), bomba hidráulica (caudal/presión), sellos, antivibrados, elevador, drenaje, controles, alarmas, y prueba de aceptación (ciclo y productividad) ► En el Camión Limpiador de Calle no se precisa especificaciones mínimas requeridas respecto a presión de trabajo (bar/psi), material/espesor/capacidad/compulsión del tanque, alcance de maniquera, boquillas, control de temperatura, rendimiento (m³/h, km/h), sistema de filtrado y prueba en campo (tramo urbano) ► En la Barredora Eléctrica no se precisa especificaciones mínimas requeridas, respecto al ancho de trabajo, capacidad de la tolva, autonomía (h), capacidad lateral, tiempo de carga, succión/caudal de aire, pendiente máxima, P/filtración polvo, repuestos y criterio de aceptación por productividad ► En el Camión Remolque Cisterna 9000 Galones, no se precisa especificaciones mínimas requeridas respecto al tanque (capacidad certificada (galones), boca de hombre), ejes del remolque, bomba (caudal, presión), barras de negro, canon, carrête, válvulas, material/espesor, compulsión, sistema de frenado del remolque (ABS/EBS), acople, y prueba operativa ► En la Cisterna 3000 Galones 6x2 Con Pistola Neumática, no se precisa especificaciones mínimas requeridas respecto al tanque, bombeo, aspiración, accesorios y prueba operativa ► En la Cisterna Camión Baranda Multipropósito, no se precisa especificaciones mínimas requeridas respecto al carrocería, volumen, dimensiones internas, material/espesor, tratamiento anticorrosivo, barandas abatibles, sistema de amarre, carga útil mínima, y prueba de carga ► En la Cisterna Camión Volquete, no se precisa especificaciones mínimas requeridas respecto a capacidad (m³), material/espesor, refuerzos, sistema hidráulico (PTO/bomba/presión), cobertor/toldo, dispositivos de seguridad, y prueba de volteo y carga ► En el Tractor Sobre Orugas, no se precisa especificaciones mínimas requeridas, respecto al peso operativo, presión sobre el suelo, ancho de zapata, desgaste de tren de rodaje, "ripper" (de corresponden), criterios de uso (acapalo/disposición) ► En el Camión con Grúa Telescópica, no se precisa especificaciones mínimas requeridas respecto a la grúa, capacidad nominal (ton), momento, alcance/altura, estabilizadores, rotación, controles, LM/limitador, certificados, y prueba de taje con carga ► Respecto a las Camionetas no se precisa especificaciones mínimas requeridas respecto a la tracción (4x4 o 4x2), potencia/torque con unidades, carga útil, seguridad mínima (ABS + airbags, ESP) ► Respecto a las Motos Lineales no se precisa especificaciones mínimas requeridas respecto a autonomía mínima, capacidad del tanque, estándar de emisiones, equipamiento, repuestos y dotación de seguridad Asimismo, se advierte que, en las especificaciones técnicas de elementos conformantes de las maquinarias que se pretende adquirir, se citan marcas y modelos específicos, lo cual restringiría el mercado de proveedores durante el proceso de selección, por lo que la Entidad deberá remitir la documentación técnica que sustente los motivos para requerir marcas y modelos específicos Finalmente, en todas las maquinarias requeridas existe la ausencia general de condiciones mínimas de garantía, postventa, dotación de repuestos, capacitación certificada, manuales, y pruebas de aceptación, por lo que la Entidad deberá presentar la información debidamente sustentada a fin de	Se procede a modificar y complementar las especificaciones técnicas de todas las maquinarias y vehículos contemplados en el proyecto, incorporando la información mínima requerida para cada uno de ellos De la información se encuentra desarrollada en el anexo correspondiente al estudio de preinversión (perfil). Asimismo, respecto a la referencia a marcas y modelos específicos, se efectuaron las adecuaciones pertinentes, surtiéndose de la identificación a fin de no restringir la libre concurrencia de proveedores en el proceso de selección	Se procede a actualizar las cotizaciones presentadas, incorporando información corregida respecto a los costos y cantidades de los equipos, maquinarias y vehículos requeridos. Asimismo, se efectuó la regularización correspondiente a fin de contar con cotizaciones provenientes de proveedores distintos, permitiendo así un contraste real de la información económica considerada en el proyecto LA CANTIDAD DE MOTOCICLETAS (06 UNIDADES) FUERON ESTIPULADAS DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL PERSONAL SUPERVISOR DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA, 03 DE BARRIDO, 02 DE RECOLECCIÓN Y 01 DE DISPOSICIÓN FINAL ASIMISMO, LA CANTIDAD DE CAMIONETAS PARA SUPERVISIÓN FUE DETERMINADA DE ACUERDO A LA CANTIDAD DE CAMIONETAS EN CONDICIONES INADECUADAS PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA, DE ACUERDO AL DETALLE, 02 DE BARRIDO, 01 DE RECOLECCIÓN Y 01 DE DISPOSICIÓN FINAL, TODOS LOS VEHÍCULOS MENCIONADOS NO SE ENCUENTRAN EN ADECUADAS Y ÓPTIMAS CONDICIONES, POR LO QUE LA ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN DEL PROYECTO PLANTEA DICHA CANTIDAD PARA LA REPOSICIÓN DE LOS VEHÍCULOS, TODO EL DETALLE DE LA CANTIDAD DE SUPERVISORES Y VEHÍCULOS, ASI COMO LAS CONDICIONES ACTUALES FUERON MENCIONAR QUE LA FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR DEL SERVICIO, CABE MENCIONAR QUE LA FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA, ASI COMO SU INSTRUCTIVO ESTABLECE QUE NO EXISTE NORMATIVA O PARÁMETRO DE LA CANTIDAD DE VEHÍCULOS QUE SE REQUIERAN EN EL PROYECTO, PERO QUE SI CUBRALOS QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES INADECUADAS Y SEAN NECESARIAS
* Se está considerando la adquisición de motos lineales y camionetas, sin embargo, no se ha presentado el sustento o justificación respecto a la incorporación de estos bienes a la Entidad, ni como su adquisición contribuirá al cierre de brechas en materia de limpieza pública, por lo que, deberá presentar los sustentos que correspondan		Se está considerando la adquisición de motos lineales y camionetas, sin embargo, no se ha presentado el sustento o justificación respecto a la incorporación de estos bienes a la Entidad, ni como su adquisición contribuirá al cierre de brechas en materia de limpieza pública, por lo que, deberá presentar los sustentos que correspondan



En el numeral IV 4.1 del Informe Técnico, respecto al cronograma de la ejecución física, se ha consignado que el proyecto iniciará en 01/2026 y finalizará en 10/2026, es decir se ha contemplado un total de diez (10) meses, conforme se muestra a continuación:  Informe N° 08 A del Banco de Inversiones, se han consignado fechas de inicio y término distintos, que aumentan el periodo de ejecución en veintidos (22) meses, como se aprecia en la imagen siguiente:  La primera observación, se ha realizado también en el literal que antecede, por lo que, deberá adjuntar un cronograma detallado respecto al periodo correcto de ejecución física en el que se pretende realizar la ejecución del Proyecto de inversión bajo análisis. En razón a lo expuesto, la Entidad deberá emitir un nuevo Informe Técnico, siguiendo correctamente la estructura, directrices y notas importantes establecidas en el Anexo N° 7 de los Documentos Estandarizados del MEF, debiendo tener en cuenta además las precisiones detalladas en los párrafos que anteceden.	Se prevé actualizar el cronograma de ejecución física consignado en el Informe Técnico, en concordancia con la información registrada en el Formulario N° 08 A del Banco de Inversiones, a fin de uniformar las fechas de inicio y término del proyecto.	El Comité Especial emite el pronunciamiento correspondiente mediante el "Acta de Pronunciamiento del Comité Especial sobre la evaluación y determinación del costo de elaboración del estudio de preinversión" del Proyecto con CDP N° 271054, la cual forma parte del presente informe.
En el numeral IV 4.1 del Informe Técnico, respecto al cronograma de la ejecución física, se ha consignado que el proyecto iniciará en 01/2026 y finalizará en 10/2026, es decir se ha contemplado un total de diez (10) meses, conforme se muestra a continuación:  Informe N° 08 A del Banco de Inversiones, se han consignado fechas de inicio y término distintos, que aumentan el periodo de ejecución en veintidos (22) meses, como se aprecia en la imagen siguiente:  La primera observación, se ha realizado también en el literal que antecede, por lo que, deberá adjuntar un cronograma detallado respecto al periodo correcto de ejecución física en el que se pretende realizar la ejecución del Proyecto de inversión bajo análisis. En razón a lo expuesto, la Entidad deberá emitir un nuevo Informe Técnico, siguiendo correctamente la estructura, directrices y notas importantes establecidas en el Anexo N° 7 de los Documentos Estandarizados del MEF, debiendo tener en cuenta además las precisiones detalladas en los párrafos que anteceden.	Se prevé actualizar el cronograma de ejecución física consignado en el Informe Técnico, en concordancia con la información registrada en el Formulario N° 08 A del Banco de Inversiones, a fin de uniformar las fechas de inicio y término del proyecto.	El Comité Especial emite el pronunciamiento correspondiente mediante el "Acta de Pronunciamiento del Comité Especial sobre la evaluación y determinación del costo de elaboración del estudio de preinversión" del Proyecto con CDP N° 271054, la cual forma parte del presente informe.
En el numeral IV 4.1 del Informe Técnico, respecto al cronograma de la ejecución física, se ha consignado que el proyecto iniciará en 01/2026 y finalizará en 10/2026, es decir se ha contemplado un total de diez (10) meses, conforme se muestra a continuación:  Informe N° 08 A del Banco de Inversiones, se han consignado fechas de inicio y término distintos, que aumentan el periodo de ejecución en veintidos (22) meses, como se aprecia en la imagen siguiente:  La primera observación, se ha realizado también en el literal que antecede, por lo que, deberá adjuntar un cronograma detallado respecto al periodo correcto de ejecución física en el que se pretende realizar la ejecución del Proyecto de inversión bajo análisis. En razón a lo expuesto, la Entidad deberá emitir un nuevo Informe Técnico, siguiendo correctamente la estructura, directrices y notas importantes establecidas en el Anexo N° 7 de los Documentos Estandarizados del MEF, debiendo tener en cuenta además las precisiones detalladas en los párrafos que anteceden.	Se prevé actualizar el cronograma de ejecución física consignado en el Informe Técnico, en concordancia con la información registrada en el Formulario N° 08 A del Banco de Inversiones, a fin de uniformar las fechas de inicio y término del proyecto.	El Comité Especial emite el pronunciamiento correspondiente mediante el "Acta de Pronunciamiento del Comité Especial sobre la evaluación y determinación del costo de elaboración del estudio de preinversión" del Proyecto con CDP N° 271054, la cual forma parte del presente informe.



• La Entidad ha presentado el cronograma de otras operaciones financiadas bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, incluyendo al proyecto con CUI N° 2674379, respecto del cual no existe una solicitud de Informe Previo. Conforme a lo establecido en el Anexo N° 9 de los Documentos Estandarizados del MEF, dicho cronograma debe considerar únicamente las operaciones financiadas bajo este mecanismo que se encuentren vigentes, incluyendo el (los) proyecto(s) bajo análisis. En ese sentido, corresponde realizar las adecuaciones correspondientes tomando en consideración la nueva solicitud de informe previo ingresada con Oficio N° 106-2026-AMPI de 26 de febrero de 2026, correspondiente al CUI N° 27195379, registrado con expediente N° 110260000302. • Asimismo, se advierte que la Entidad ha proyectado información correspondiente a los años 2025 a 2028, señalando que, en su remisión, adjunto únicamente el detalle de los ingresos del año 2026 emitido por el Módulo de Programación y Formulación Presupuestal. En tal sentido, corresponde que la Entidad remita la Programación Multianual 2026-2028 en su integridad, a fin de contar con la totalidad de la información necesaria para la evaluación correspondiente. • Así también, respecto al cuadro N° 5 y párrafos posteriores consignados en el numeral 3.2 del Informe Financiero, la Entidad deberá eliminar todo dato que no guarda relación con su solicitud de emisión de Informe Previo, considerando que dicha solicitud constituye la primera presentada en el presente periodo fiscal. En consecuencia, únicamente deberá tomarse en cuenta la información contenida en este apartado del Anexo N° 9 de los Documentos Estandarizados del MEF.	Se retrotrae el cronograma la operación correspondiente al CUI N° 2674379, adecuándolo conforme al Anexo N° 9 de los Documentos Estandarizados del MEF. En el anexo correspondiente, se adjunta la Programación Multianual de Ingresos 2026-2028 en su integridad. Se ha procedido a suprimir el Cuadro N° 05, ya que no guarda relación con el contenido ni corresponde a dicho apartado.
• La información consignada en los numerales 3.3 y 3.4 del Informe Financiero se encuentra incompleta, debido a que no ha sido impresa en su totalidad, lo que limita su adecuada validación. En consecuencia, la Entidad deberá efectuar las adecuaciones correspondientes.	Se imprimió de forma completa la información correspondiente a los numerales 3.3 y 3.4 del Informe Financiero, a fin de permitir su adecuada validación y validación. Asimismo, se ha actualizado el cuadro de Costos de Operación y Mantenimiento.
• El literal a) del numeral 3.4, se indica que la Entidad asumirá los costos de operación y mantenimiento, para lo cual adjuntó el documento denominado "ACTA DE COMPROMISO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO" (Folio N° 184), suscrito por el titular de la Entidad, sin embargo, dicho documento no contempla la fuente de financiamiento con la cual se asumirán los costos, ni detallan los costos de operación y mantenimiento en el periodo en años, conforme a lo establecido en el Informe Financiero y Formato N° 08 A. Por lo tanto, el acta deberá ser ajustado para asegurar que la información contenida sea coherente con la información presentada en este apartado, evitando discrepancias.	Se procedió a levantar la observación formulada, efectuándose las precisiones y adecuaciones correspondientes en el Acta de Compromiso de Operación y Mantenimiento, a fin de que su contenido guarde coherencia con lo señalado en el Informe Financiero y en el Formato N° 08 A, incorporándose la fuente de financiamiento, el detalle de los costos de operación y mantenimiento, así como el periodo en años correspondiente. La documentación actualizada se adjunta en el Anexo N° 06.
• El literal b) del numeral 3.4, señala que el desembolso de los costos para el proceso de selección de la empresa privada o consorcio que financiará la ejecución del proyecto, así como los costos del proceso de selección de la entidad privada supervisora, se efectúan en enero de 2026, sin embargo, al encontrarnos en el mes de marzo de 2026, no resulta congruente lo indicado. En ese sentido, la Entidad deberá realizar las adecuaciones correspondientes.	Se actualizó la fecha de desembolso de los costos correspondientes al proceso de selección de la empresa privada que financiará la ejecución del proyecto, así como de la entidad privada supervisora.
• En el cuadro N° 8, numeral 3.5, del Informe Financiero, la Entidad ha consignado un monto de S/28 955 762.42 como "Monto por concertar de los proyectos con solicitud de Informe Previo en trámite ante la Contraloría". Sin embargo, dicho importe no es consistente, toda vez que la Entidad cuenta actualmente con tres (3) solicitudes de Informe Previo en trámite. En consecuencia, deberá efectuar las correcciones correspondientes, ajustando el monto únicamente a los proyectos que cuentan con solicitud ingresada ante esta EFS.	Se actualizó el Cuadro N° 8, actualmente denominado Cuadro N° 7 del Informe Financiero, incorporando el monto correspondiente a los tres proyectos que cuentan con solicitud de Informe Previo en trámite ante la Contraloría.
• En el Cuadro N° 9 del numeral 3.5 del Informe Financiero, se advierte que la Entidad ha considerado la totalidad de los componentes del Proyecto. Sin embargo, corresponde revisar dicha inclusión y considerar únicamente aquellos componentes que serán financiados mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, conforme a lo establecido en el Anexo N° 9 de los Documentos Estandarizados del MEF. En tal sentido, la Entidad deberá efectuar los ajustes pertinentes al referido cuadro y que los montos de los componentes del proyecto deben estar en concordancia con los montos registrados en el Banco de Inversiones del Inventario.	Se actualizó el Cuadro N° 9, actualmente denominado Cuadro N° 8 del Informe Financiero, incorporando únicamente los componentes que se va financiar.

CUADRO 04

AÑO	INGRESOS RECURSOS DETERMINADOS	EMISIÓN DE CPTEL		TOTAL	SALDO
		Operación 1: CUIB: 271953	Operación 2: CUIB: 271954		
Año 0	84 113 819.80	0.00	0.00	84 113 819.80	84 113 819.80
Año 1	2027 82 080 796.00	2 415 365.44	5 054 447.58	8 069 812.02	74 010 982.98
Año 2	2028 82 714 681.00	2 415 336.04	5 962 447.58	8 147 779.22	74 566 902.78
Año 3	2029 86 590 275.33	2 300 348.04	5 854 447.58	7 954 795.62	78 095 479.71
Año 4	2030 86 590 275.33	2 300 348.04	5 854 447.58	7 954 795.62	78 095 479.71
Año 5	2031 86 590 275.33	2 300 348.04	5 854 447.58	7 954 795.62	78 095 479.71
TOTAL	587 195 292.00	11 041 740.24	26 080 237.80	46 080 978.11	467 278 213.89

El monto de los recursos determinados del Proyecto 1, en el caso de adecuación del estado de programación, por S/ 2 415 365.44, con el monto de los recursos determinados del Proyecto 2, en el caso de adecuación del estado de programación, por S/ 5 054 447.58, en el presente periodo fiscal.

1. Se indica que la Entidad asumirá los costos de operación y mantenimiento, para lo cual adjuntó el documento denominado "ACTA DE COMPROMISO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO" (Folio N° 184), suscrito por el titular de la Entidad, sin embargo, dicho documento no contempla la fuente de financiamiento con la cual se asumirán los costos, ni detallan los costos de operación y mantenimiento en el periodo en años, conforme a lo establecido en el Informe Financiero y Formato N° 08 A. Por lo tanto, el acta deberá ser ajustado para asegurar que la información contenida sea coherente con la información presentada en este apartado, evitando discrepancias.

CUADRO 6

Costo de inversión de selección	Importe SI	Periodo de implementación
Costo de selección de la empresa privada (CUIB: 271953) que financiará la ejecución del proyecto	3 000.00	Año 2026
Costo de selección de la entidad privada supervisora respectiva	3 000.00	Año 2026

3.5. El monto total relacionado con la inversión y el mantenimiento, de ser el caso, se detallará en el Anexo N° 9 de los Documentos Estandarizados del MEF.

CUADRO 07

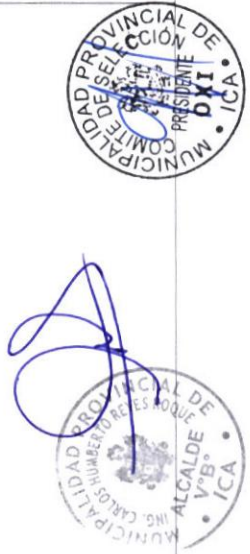
Tipos de inversión	Costo Inicial	Costo Final
Costo de inversión	3 000.00	3 000.00
Costo de mantenimiento	3 000.00	3 000.00
Costo de selección de la empresa privada (CUIB: 271953) que financiará la ejecución del proyecto	3 000.00	3 000.00
Costo de selección de la entidad privada supervisora respectiva	3 000.00	3 000.00
Costo de inversión total	6 000.00	6 000.00

CUADRO 10

ORIGENES	MONTOS DE INVERSIÓN
Costo de inversión de selección	3 000.00
Costo de selección de la entidad privada supervisora respectiva	3 000.00
Costo de inversión total	6 000.00



	*En el numeral 3.10 del Informe Financiero, la Entidad deberá considerar lo observado por esta EFS en el numeral 3.2 del presente documento, toda vez que la información a consignarse en este apartado se relaciona con la presentada en el numeral 3.2 del Informe Financiero. En razón a lo expuesto, la Entidad deberá emitir un nuevo Informe Financiero, siguiendo correctamente la estructura, directrices y notas importantes establecidas en el Anexo N.º 9 de los Documentos Estandarizados del MEF, debiendo tener en cuenta además las precisiones detalladas en los párrafos que anteceden y que la información debe guardar consistencia con lo consignado en el Flujo de Caja proyectado.	De la revisión efectuada a la documentación presentada por la Entidad, se advierte que, el Proyecto de inversión bajo análisis fue priorizado mediante Acuerdo de Consejo N.º 151, 2025 MP de 20 de noviembre de 2025, por el monto de S/28 871 813.33, el cual coincide con el monto declarado en la totalidad el 10 de noviembre de 2025, a través del Formato N.º 07 A del Banco de Inversiones. Sin embargo, se advierte del Formato N.º 08 A Registros en la Fase de Ejecución del Banco de Inversiones, que el monto priorizado ha sufrido una variación, ascendiendo al mismo a S/28 984 514.12, por lo que, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos 0 corresponde al Titular de la Entidad, autorizar el nuevo monto de inversión, o en su defecto realizar las precisiones que correspondan.	CUADRO 11 <table><thead><tr><th>AMO</th><th>AMO 2026</th><th>AMO 2027</th><th>AMO 2028</th><th>AMO 2029</th><th>AMO 2030</th><th>AMO 2031</th><th>TOTAL</th></tr></thead><tbody><tr><td>Revernos Desembolsados (A)</td><td>84 113 819.98</td><td>82 080 788.90</td><td>82 714 861.98</td><td>86 058 275.33</td><td>86 058 275.33</td><td>86 058 275.33</td><td>587 586 262.86</td></tr><tr><td>Descuentos (B)</td><td>0</td><td>8 889 813.82</td><td>8 187 778.22</td><td>7 964 796.82</td><td>7 964 796.82</td><td>7 964 796.82</td><td>40 886 878.51</td></tr><tr><td>Saldo (A-B)</td><td>84 113 819.98</td><td>74 190 975.08</td><td>74 527 083.76</td><td>78 093 478.51</td><td>78 093 478.51</td><td>78 093 478.51</td><td>447 699 384.35</td></tr></tbody></table>	AMO	AMO 2026	AMO 2027	AMO 2028	AMO 2029	AMO 2030	AMO 2031	TOTAL	Revernos Desembolsados (A)	84 113 819.98	82 080 788.90	82 714 861.98	86 058 275.33	86 058 275.33	86 058 275.33	587 586 262.86	Descuentos (B)	0	8 889 813.82	8 187 778.22	7 964 796.82	7 964 796.82	7 964 796.82	40 886 878.51	Saldo (A-B)	84 113 819.98	74 190 975.08	74 527 083.76	78 093 478.51	78 093 478.51	78 093 478.51	447 699 384.35	Se procedió a las correcciones correspondientes de tal forma que guarda relación con el numeral 3.2 del presente informe.
AMO	AMO 2026	AMO 2027	AMO 2028	AMO 2029	AMO 2030	AMO 2031	TOTAL																													
Revernos Desembolsados (A)	84 113 819.98	82 080 788.90	82 714 861.98	86 058 275.33	86 058 275.33	86 058 275.33	587 586 262.86																													
Descuentos (B)	0	8 889 813.82	8 187 778.22	7 964 796.82	7 964 796.82	7 964 796.82	40 886 878.51																													
Saldo (A-B)	84 113 819.98	74 190 975.08	74 527 083.76	78 093 478.51	78 093 478.51	78 093 478.51	447 699 384.35																													
2.3 De corresponder, copia del documento con el cual el Titular de la entidad autoriza el nuevo monto de la inversión, registrado con fecha posterior a su declaración de viabilidad o aprobación, y priorización.	De la revisión efectuada a la documentación presentada por la Entidad, se advierte que, el Proyecto de inversión bajo análisis fue priorizado mediante Acuerdo de Consejo N.º 151, 2025 MP de 20 de noviembre de 2025, por el monto de S/28 871 813.33, el cual coincide con el monto declarado en la totalidad el 10 de noviembre de 2025, a través del Formato N.º 07 A del Banco de Inversiones. Sin embargo, se advierte del Formato N.º 08 A Registros en la Fase de Ejecución del Banco de Inversiones, que el monto priorizado ha sufrido una variación, ascendiendo al mismo a S/28 984 514.12, por lo que, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos 0 corresponde al Titular de la Entidad, autorizar el nuevo monto de inversión, o en su defecto realizar las precisiones que correspondan.	De la revisión efectuada a la documentación presentada por la Entidad, se advierte que, el Proyecto de inversión bajo análisis fue priorizado mediante Acuerdo de Consejo N.º 151, 2025 MP de 20 de noviembre de 2025, por el monto de S/28 871 813.33, el cual coincide con el monto declarado en la totalidad el 10 de noviembre de 2025, a través del Formato N.º 07 A del Banco de Inversiones. Sin embargo, se advierte del Formato N.º 08 A Registros en la Fase de Ejecución del Banco de Inversiones, que el monto priorizado ha sufrido una variación, ascendiendo al mismo a S/28 984 514.12, por lo que, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos 0 corresponde al Titular de la Entidad, autorizar el nuevo monto de inversión, o en su defecto realizar las precisiones que correspondan.	CUADRO 11 <table><thead><tr><th>AMO</th><th>AMO 2026</th><th>AMO 2027</th><th>AMO 2028</th><th>AMO 2029</th><th>AMO 2030</th><th>AMO 2031</th><th>TOTAL</th></tr></thead><tbody><tr><td>Revernos Desembolsados (A)</td><td>84 113 819.98</td><td>82 080 788.90</td><td>82 714 861.98</td><td>86 058 275.33</td><td>86 058 275.33</td><td>86 058 275.33</td><td>587 586 262.86</td></tr><tr><td>Descuentos (B)</td><td>0</td><td>8 889 813.82</td><td>8 187 778.22</td><td>7 964 796.82</td><td>7 964 796.82</td><td>7 964 796.82</td><td>40 886 878.51</td></tr><tr><td>Saldo (A-B)</td><td>84 113 819.98</td><td>74 190 975.08</td><td>74 527 083.76</td><td>78 093 478.51</td><td>78 093 478.51</td><td>78 093 478.51</td><td>447 699 384.35</td></tr></tbody></table>	AMO	AMO 2026	AMO 2027	AMO 2028	AMO 2029	AMO 2030	AMO 2031	TOTAL	Revernos Desembolsados (A)	84 113 819.98	82 080 788.90	82 714 861.98	86 058 275.33	86 058 275.33	86 058 275.33	587 586 262.86	Descuentos (B)	0	8 889 813.82	8 187 778.22	7 964 796.82	7 964 796.82	7 964 796.82	40 886 878.51	Saldo (A-B)	84 113 819.98	74 190 975.08	74 527 083.76	78 093 478.51	78 093 478.51	78 093 478.51	447 699 384.35	Conforme a las actualizaciones efectuadas en el Formato N.º 08-A, el monto de inversión ha sido compatibilizado con la información del Formato 7-A, por ello, no resulta necesaria una nueva autorización del monto de inversión, al no contarse con un documento equivalente que sustente una variación distinta.
AMO	AMO 2026	AMO 2027	AMO 2028	AMO 2029	AMO 2030	AMO 2031	TOTAL																													
Revernos Desembolsados (A)	84 113 819.98	82 080 788.90	82 714 861.98	86 058 275.33	86 058 275.33	86 058 275.33	587 586 262.86																													
Descuentos (B)	0	8 889 813.82	8 187 778.22	7 964 796.82	7 964 796.82	7 964 796.82	40 886 878.51																													
Saldo (A-B)	84 113 819.98	74 190 975.08	74 527 083.76	78 093 478.51	78 093 478.51	78 093 478.51	447 699 384.35																													
2.4 Informe legal con la opinión favorable emitido por órgano competente, respecto a las inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, elaborado según corresponda, de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas (subnumeral 4 del numeral 6.6.1 de la Directiva de Informe Previo).	i. Pronunciamiento legal sobre la aprobación del [INDICAR SI ES EL CONSEJO REGIONAL, CONCEJO MUNICIPAL O CONSEJO UNIVERSITARIO, SEGUN CORRESPONDA] respecto de la ejecución del proyecto en el marco de la Ley N.º 29230 y el Reglamento de la Ley N.º 29230, así como respecto a si ella se efectuó por mayoría o unanimidad. ii. Análisis sobre los principales aspectos legales relacionados con la ejecución del proyecto, la selección de la Empresa Privada, la empresa supervisora y demás acciones establecidas por la Ley N.º 29230 y el Reglamento de la Ley N.º 29230, teniendo en cuenta las disposiciones de la [INDICAR SI ES LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO LA LEY UNIVERSITARIA SEGUN CORRESPONDA] o las disposiciones contenidas en la normatividad de la entidad solicitante, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley de Descentralización Fiscal, disposiciones sobre Responsabilidad y Transparencia Fiscal, Ley de Descentralización Fiscal, disposiciones sobre presupuesto y endeudamiento público y normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública, precisando la función o competencia en la que se enmarca el proyecto a ejecutarse, con indicación expresa de la base legal empleada. iii. Opinión respecto del proyecto de Bases del proceso de selección de la empresa privada encargada del financiamiento y ejecución del proyecto y de la empresa privada encargada de la supervisión, así como del proyecto de Convenio de Inversión Pública a suscribir con el adjudicatario de la buena pro y del contrato de la empresa privada supervisora, que incluya la evaluación respecto a su contenido y si cumplen con los requisitos formales correspondientes. [SEGUN CORRESPONDA] iv. Análisis sobre los aspectos legales relacionados con los documentos que acreditan la libre disponibilidad de los terrenos para la ejecución del proyecto.	Al respecto, el Anexo en mención, contempla aspectos que deben ser abordados en el contenido del Informe Legal, cuando se trata de Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades, los cuales se detallan a continuación: [...] i. Pronunciamiento legal sobre la aprobación del [INDICAR SI ES EL CONSEJO REGIONAL, CONCEJO MUNICIPAL O CONSEJO UNIVERSITARIO, SEGUN CORRESPONDA] respecto de la ejecución del proyecto en el marco de la Ley N.º 29230 y el Reglamento de la Ley N.º 29230, así como respecto a si ella se efectuó por mayoría o unanimidad. ii. Análisis sobre los principales aspectos legales relacionados con la ejecución del proyecto, la selección de la Empresa Privada, la empresa supervisora y demás acciones establecidas por la Ley N.º 29230 y el Reglamento de la Ley N.º 29230, teniendo en cuenta las disposiciones de la [INDICAR SI ES LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO LA LEY UNIVERSITARIA SEGUN CORRESPONDA] o las disposiciones contenidas en la normatividad de la entidad solicitante, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley de Descentralización Fiscal, disposiciones sobre Responsabilidad y Transparencia Fiscal, Ley de Descentralización Fiscal, disposiciones sobre presupuesto y endeudamiento público y normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública, precisando la función o competencia en la que se enmarca el proyecto a ejecutarse, con indicación expresa de la base legal empleada. iii. Opinión respecto del proyecto de Bases del proceso de selección de la empresa privada encargada del financiamiento y ejecución del proyecto y de la empresa privada encargada de la supervisión, así como del proyecto de Convenio de Inversión Pública a suscribir con el adjudicatario de la buena pro y del contrato de la empresa privada supervisora, que incluya la evaluación respecto a su contenido y si cumplen con los requisitos formales correspondientes. [SEGUN CORRESPONDA] iv. Análisis sobre los aspectos legales relacionados con los documentos que acreditan la libre disponibilidad de los terrenos para la ejecución del proyecto.	Se procedió a levantar las observaciones formuladas al Informe Legal, adecuando su contenido a la estructura, directrices y notas importantes establecidas en el Anexo N.º 11 de los Documentos Estandarizados del MEF.																																	



2.6	Última versión del proyecto de Bases del proceso de selección de la empresa privada que se encargará del financiamiento y ejecución de las inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, elaborado de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas (subnumeral 6 del numeral 6.6.1 de la Directiva de Informe Previo).	La Entidad ha remitido como parte de su solicitud de inversión de Informe Previo, el proyecto de Bases, el mismo que debió elaborarse de acuerdo a la estructura, directrices y notas importantes establecidas en el Anexo N° 12 del Documento Estandarizado de Bases del MEF. Asimismo, producto de la revisión selectiva efectuada por esta ETS, deberá tener en cuenta lo siguiente: El proyecto de Bases deberá ser elaborado y adecuado a las particularidades del caso en específico, siguiendo las instrucciones y notas "Importante" contenidas en el modelo estandarizado.	SECCIÓN I CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN "En el numeral 1.3 Objeto del Proceso de Selección, del Capítulo Único Generalidades", se advierte que se está considerando como una (1) de las obligaciones a financiar y ejecutar el "estudio de preinversión", consignando una ambigüedad en el segundo párrafo de dicho numeral al contemplar lo siguiente: "En caso el estudio de preinversión y/o Expediente Técnico sea elaborado por la Empresa Privada [...] (ítem agregado) Cabe precisar que la elaboración del documento técnico que contenga la consistencia del Proyecto, es de acuerdo a la etapa del ciclo de inversión en el que se encuentra, observando del Banco de Inversiones que el presente Proyecto de inversión ya cuenta con una Ficha Técnica aprobada. Siendo ello así, deberá realizar las adecuaciones, precisiones o aclaraciones que correspondan, de tal forma que el objeto consignado en las bases este acorde al principio de transparencia" 15 del reglamento de la Ley de Obras por Impuestos. Finalmente, la información contemplada, deberá guardar plena coherencia y congruencia con las obligaciones señaladas en el numeral 1.5, del presente capítulo, así como con los informes técnico financiero y legal. Nota: 15 Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos. 16 Artículo 8 Principios. 17 Transparencia. Las Entidades Públicas proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las bases del sistema de Obras por Impuestos sean comprendidas por las empresas privadas garantizando la libertad de concurrencia, y se documenten bajo condiciones de igualdad de trato, oportunidad e imparcialidad.	1.4. ANTECEDENTES 1.4.1. Informe sobre el Proyecto de Inversión de la Empresa Privada, suscrito por la Empresa Privada, el 20 de noviembre del 2024, la Municipalidad Provincial de Ica, para financiar y ejecutar la INVERSIÓN. 1.4.2. Informe sobre el Proyecto de Inversión de la Empresa Privada, suscrito por la Empresa Privada, el 20 de noviembre del 2024, la Municipalidad Provincial de Ica, para financiar y ejecutar la INVERSIÓN. 1.4.3. Informe sobre el Proyecto de Inversión de la Empresa Privada, suscrito por la Empresa Privada, el 20 de noviembre del 2024, la Municipalidad Provincial de Ica, para financiar y ejecutar la INVERSIÓN. 1.4.4. Informe sobre el Proyecto de Inversión de la Empresa Privada, suscrito por la Empresa Privada, el 20 de noviembre del 2024, la Municipalidad Provincial de Ica, para financiar y ejecutar la INVERSIÓN. 1.4.5. Informe sobre el Proyecto de Inversión de la Empresa Privada, suscrito por la Empresa Privada, el 20 de noviembre del 2024, la Municipalidad Provincial de Ica, para financiar y ejecutar la INVERSIÓN.	Se procedió a realizar las correcciones correspondientes, tal como se observa en la imagen. Con mayor detalle se puede observar en numeral 1.4 Antecedentes, del Capítulo Único "Generalidades" del documento de las Bases.															
			1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN: LA INVERSIÓN tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de S/ 28.580.237,90 (Veintiocho millones quinientos ochenta mil doscientos treinta y siete con 90/100 soles), cuyo desglose se detalla en el cuadro siguiente: <table><tr><th>OBLIGACIONES</th><th>COSTO REFERENCIAL (Cinco mil millones de soles)</th></tr><tr><td>Elaboración de la Obra</td><td>27.080.687,64</td></tr><tr><td>Elaboración del Expediente Técnico</td><td>541.633,75</td></tr><tr><td>Financiamiento de la Supervisión de la Elaboración de la Obra</td><td>385.899,80</td></tr><tr><td>Financiamiento de la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico</td><td>128.633,27</td></tr><tr><td>Financiamiento del reembolso de la elaboración del Expediente Técnico</td><td>388.000,00</td></tr><tr><td>Legislación</td><td>135.403,44</td></tr><tr><td>MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:</td><td>28.580.237,90</td></tr></table> Nota: Se precisa que el monto total del convenio para el proyecto de inversión es de S/ 28.580.237,90. Este monto se desglosa en: S/ 27.080.687,64 para la elaboración de la obra, S/ 541.633,75 para la elaboración del expediente técnico, S/ 385.899,80 para el financiamiento de la supervisión de la elaboración de la obra, S/ 128.633,27 para el financiamiento de la supervisión de la elaboración del expediente técnico, S/ 388.000,00 para el reembolso de la elaboración del expediente técnico, S/ 135.403,44 para la legislación.	OBLIGACIONES	COSTO REFERENCIAL (Cinco mil millones de soles)	Elaboración de la Obra	27.080.687,64	Elaboración del Expediente Técnico	541.633,75	Financiamiento de la Supervisión de la Elaboración de la Obra	385.899,80	Financiamiento de la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico	128.633,27	Financiamiento del reembolso de la elaboración del Expediente Técnico	388.000,00	Legislación	135.403,44	MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:	28.580.237,90	Se han realizado las aclaraciones correspondientes al monto total de inversión.
OBLIGACIONES	COSTO REFERENCIAL (Cinco mil millones de soles)																			
Elaboración de la Obra	27.080.687,64																			
Elaboración del Expediente Técnico	541.633,75																			
Financiamiento de la Supervisión de la Elaboración de la Obra	385.899,80																			
Financiamiento de la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico	128.633,27																			
Financiamiento del reembolso de la elaboración del Expediente Técnico	388.000,00																			
Legislación	135.403,44																			
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:	28.580.237,90																			

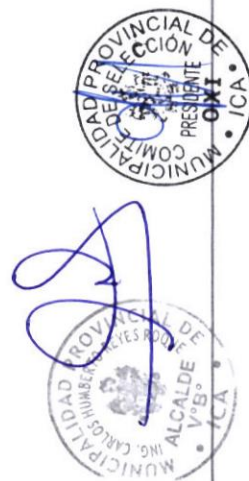
Asimismo, deberá seguir la continuación "Importante" del numeral 1.5 del Anexo N° 1 	1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN: LA INVERSIÓN tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de \$1.500.000.000 (un mil quinientos millones de dólares americanos) y se desglosa en el siguiente detalle en el cuadro siguiente: <table><tr><th>OBLIGACIONES</th><th>COSTO (Consignar en Soles, en números)</th></tr><tr><td>Ejecución de la Obra</td><td>27.085.687,64</td></tr><tr><td>Elaboración del Expediente Técnico</td><td>541.613,75</td></tr><tr><td>Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra</td><td>385.899,86</td></tr><tr><td>Financiamiento de la Supervisión del Expediente Técnico</td><td>128.533,27</td></tr><tr><td>Financiamiento del reembolso de la elaboración del Expediente Técnico</td><td>388.800,00</td></tr><tr><td>Liquidación</td><td>135.403,44</td></tr><tr><td>MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:</td><td>28.586.237,96</td></tr></table>	OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)	Ejecución de la Obra	27.085.687,64	Elaboración del Expediente Técnico	541.613,75	Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra	385.899,86	Financiamiento de la Supervisión del Expediente Técnico	128.533,27	Financiamiento del reembolso de la elaboración del Expediente Técnico	388.800,00	Liquidación	135.403,44	MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:	28.586.237,96	Se procedió a desglosar el costo de supervisión, distribuyéndolo en "Supervisión de ejecución de obra" (75 %) y "Supervisión de la elaboración del expediente técnico" (25 %). Se incorporó tanto en el estudio de inversión (perfil) como en la ficha técnica, No obstante, en el Formulario N° 07 y en el Formulario N° 08 A no resulta posible efectuar dicho desglosado, debido a que el registro del Banco de Inversiones contempla la supervisión como un único concepto, equivalente al 100 % del costo correspondiente. Respecto de la observación formulada, la "Liquidación" se precisa que la incorporación del costo de liquidación dentro del monto de inversión a ser financiado responde a la necesidad de asegurar el cierre integral técnico y administrativo de la inversión materia del Convenio. Si bien el Anexo N° 12 de los Documentos Estandarizados no consigna de manera expresa la liquidación como una obligación autónoma, ello no obsta a que dicho concepto pueda ser considerado dentro del costo total de la inversión, en tanto constituye una actuación necesaria para su culminación y cierre final. En esa misma línea, conforme a la estructura de registro de los Formatos N° 7 y 8 A del Banco de Inversiones, la liquidación de la inversión es considerada dentro de los costos indirectos, lo que evidencia que se trata de un concepto vinculado a la ejecución y cierre de la inversión. Por ello, resulta técnica y razonable prorratear los costos indirectos de la inversión, que resultan afectar el cierre de la inversión, en función de los presupuestos de cumplimiento por parte de la empresa proveedora. En consecuencia, la Entidad considerará pertinente su incorporación dentro del monto de inversión a ser financiado, en cumplimiento de la coherencia entre la información técnica, financiera y de registro en el Banco de Inversiones, así como para garantizar la adecuada culminación del proyecto.
OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)																	
Ejecución de la Obra	27.085.687,64																	
Elaboración del Expediente Técnico	541.613,75																	
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra	385.899,86																	
Financiamiento de la Supervisión del Expediente Técnico	128.533,27																	
Financiamiento del reembolso de la elaboración del Expediente Técnico	388.800,00																	
Liquidación	135.403,44																	
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:	28.586.237,96																	
SECCIÓN II DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN * La presente sección del proyecto de Bases del Proceso de Selección debe completarse con información que sea aplicable al proceso a convocar, de acuerdo al tipo de inversión propuesto, así como de las obligaciones a financiar bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, debiendo tener en cuenta las instrucciones y notas "Importantes" contenidas en el modelo estandarizado.		Se han considerado las sugerencias correspondientes.																
ANEXOS * En el Anexo N° 2 Calendario del Proceso de Selección, deberá completarse la información en el cuadro consignado para dicho Anexo, teniendo en cuenta las condiciones especiales del proceso de selección y los plazos previstos para cada una de sus etapas en el Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, a fin de garantizar que el proceso de selección se desarrolle bajo los principios de la libertad de concurrir "20. Igualdad de trato" y "21. Competencia". De igual forma, deberá consignarse el lugar y horario para la presentación de la documentación solicitada para la participación en el proceso de selección, toda vez que dicho Anexo no ha sido completado con los datos correspondientes. NOTAS: 1. "Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos". 2. "Anexo 2. Presupuesto". 3. "Anexo 3. Presupuesto". 4. "Anexo 4. Presupuesto". 5. "Anexo 5. Presupuesto". 6. "Anexo 6. Presupuesto". 7. "Anexo 7. Presupuesto". 8. "Anexo 8. Presupuesto". 9. "Anexo 9. Presupuesto". 10. "Anexo 10. Presupuesto". 11. "Anexo 11. Presupuesto". 12. "Anexo 12. Presupuesto". 13. "Anexo 13. Presupuesto". 14. "Anexo 14. Presupuesto". 15. "Anexo 15. Presupuesto". 16. "Anexo 16. Presupuesto". 17. "Anexo 17. Presupuesto". 18. "Anexo 18. Presupuesto". 19. "Anexo 19. Presupuesto". 20. "Anexo 20. Presupuesto". 21. "Anexo 21. Presupuesto". 22. "Anexo 22. Presupuesto". 23. "Anexo 23. Presupuesto". 24. "Anexo 24. Presupuesto". 25. "Anexo 25. Presupuesto". 26. "Anexo 26. Presupuesto". 27. "Anexo 27. Presupuesto". 28. "Anexo 28. Presupuesto". 29. "Anexo 29. Presupuesto". 30. "Anexo 30. Presupuesto". 31. "Anexo 31. Presupuesto". 32. "Anexo 32. Presupuesto". 33. "Anexo 33. Presupuesto". 34. "Anexo 34. Presupuesto". 35. "Anexo 35. Presupuesto". 36. "Anexo 36. Presupuesto". 37. "Anexo 37. Presupuesto". 38. "Anexo 38. Presupuesto". 39. "Anexo 39. Presupuesto". 40. "Anexo 40. Presupuesto". 41. "Anexo 41. Presupuesto". 42. "Anexo 42. Presupuesto". 43. "Anexo 43. Presupuesto". 44. "Anexo 44. Presupuesto". 45. "Anexo 45. Presupuesto". 46. "Anexo 46. Presupuesto". 47. "Anexo 47. Presupuesto". 48. "Anexo 48. Presupuesto". 49. "Anexo 49. Presupuesto". 50. "Anexo 50. Presupuesto". 51. "Anexo 51. Presupuesto". 52. "Anexo 52. Presupuesto". 53. "Anexo 53. Presupuesto". 54. "Anexo 54. Presupuesto". 55. "Anexo 55. Presupuesto". 56. "Anexo 56. Presupuesto". 57. "Anexo 57. Presupuesto". 58. "Anexo 58. Presupuesto". 59. "Anexo 59. Presupuesto". 60. "Anexo 60. Presupuesto". 61. "Anexo 61. Presupuesto". 62. "Anexo 62. Presupuesto". 63. "Anexo 63. Presupuesto". 64. "Anexo 64. Presupuesto". 65. "Anexo 65. Presupuesto". 66. "Anexo 66. Presupuesto". 67. "Anexo 67. Presupuesto". 68. "Anexo 68. Presupuesto". 69. "Anexo 69. Presupuesto". 70. "Anexo 70. Presupuesto". 71. "Anexo 71. Presupuesto". 72. "Anexo 72. Presupuesto". 73. "Anexo 73. Presupuesto". 74. "Anexo 74. Presupuesto". 75. "Anexo 75. Presupuesto". 76. "Anexo 76. Presupuesto". 77. "Anexo 77. Presupuesto". 78. "Anexo 78. Presupuesto". 79. "Anexo 79. Presupuesto". 80. "Anexo 80. Presupuesto". 81. "Anexo 81. Presupuesto". 82. "Anexo 82. Presupuesto". 83. "Anexo 83. Presupuesto". 84. "Anexo 84. Presupuesto". 85. "Anexo 85. Presupuesto". 86. "Anexo 86. Presupuesto". 87. "Anexo 87. Presupuesto". 88. "Anexo 88. Presupuesto". 89. "Anexo 89. Presupuesto". 90. "Anexo 90. Presupuesto". 91. "Anexo 91. Presupuesto". 92. "Anexo 92. Presupuesto". 93. "Anexo 93. Presupuesto". 94. "Anexo 94. Presupuesto". 95. "Anexo 95. Presupuesto". 96. "Anexo 96. Presupuesto". 97. "Anexo 97. Presupuesto". 98. "Anexo 98. Presupuesto". 99. "Anexo 99. Presupuesto". 100. "Anexo 100. Presupuesto".	El anexo N° 02 Calendario del Proceso de Selección, se actualizó y se procedió a completar el apartado de dirección de la oficina de Comité Especial y su horario de atención.																	



En el numeral 2. Monto Referencial del Convenio de Inversión, la información consignada deberá guardar plena relación y coherencia con lo señalado en el numeral 1.5 del Capítulo Único "Generalidades" de la Sección I del proyecto de Bases presentado, además, deberá tener presente las precisiones previamente realizadas en dicho numeral y seguir la estructura y nota importante del numeral 2 del Anexo N° 3-A "Términos de Referencia" del Anexo N° 12 de los Documentos Estandarizados del MEF, que se muestra a continuación:	2. Monto Referencial del Convenio de Inversión La inversión tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de S/ 28,500,000.00 (Veintiocho millones quinientos mil dólares americanos) más IVA, el cual se desglosa en los rubros siguientes: <table><tr><th>USUARIOS</th><th>Costo (en millones de dólares)</th></tr><tr><td>Elaboración de la Oferta</td><td>27,000,000.00</td></tr><tr><td>Elaboración de la Suplementación de la Oferta</td><td>54,000.00</td></tr><tr><td>Elaboración de la Suplementación de la Oferta</td><td>300,000.00</td></tr><tr><td>Elaboración de la Suplementación de la Oferta</td><td>178,000.00</td></tr><tr><td>Elaboración de la Suplementación de la Oferta</td><td>200,000.00</td></tr><tr><td>Elaboración de la Suplementación de la Oferta</td><td>130,000.00</td></tr><tr><td>Monto Referencial del Convenio de Inversión</td><td>28,500,000.00</td></tr></table>	USUARIOS	Costo (en millones de dólares)	Elaboración de la Oferta	27,000,000.00	Elaboración de la Suplementación de la Oferta	54,000.00	Elaboración de la Suplementación de la Oferta	300,000.00	Elaboración de la Suplementación de la Oferta	178,000.00	Elaboración de la Suplementación de la Oferta	200,000.00	Elaboración de la Suplementación de la Oferta	130,000.00	Monto Referencial del Convenio de Inversión	28,500,000.00	El monto Referencial del Convenio de Inversión, guarda plena relación y coherencia con lo señalado en el numeral 1.5 del capítulo único de "Generalidades" y en este numeral se realiza la nota aclaratoria.
USUARIOS	Costo (en millones de dólares)																	
Elaboración de la Oferta	27,000,000.00																	
Elaboración de la Suplementación de la Oferta	54,000.00																	
Elaboración de la Suplementación de la Oferta	300,000.00																	
Elaboración de la Suplementación de la Oferta	178,000.00																	
Elaboración de la Suplementación de la Oferta	200,000.00																	
Elaboración de la Suplementación de la Oferta	130,000.00																	
Monto Referencial del Convenio de Inversión	28,500,000.00																	
En el numeral 4. Cronograma de Ejecución de la Inversión, se ha consignado que el plazo de ejecución será de trescientos treinta (330) días, sin embargo, dicha información difiere de los plazos establecidos en los Formatos N° 07 y N° 08-A del Banco de Inversiones, así como de lo señalado en la Ficha Técnica Simplificada y Estudio de Preinversión, conforme se aprecia a continuación:	4. Cronograma de Ejecución de la Inversión La inversión tiene un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días, sin embargo, dicha información difiere de los plazos establecidos en los Formatos N° 07 y N° 08-A del Banco de Inversiones, así como de lo señalado en la Ficha Técnica Simplificada y Estudio de Preinversión, conforme se aprecia a continuación: <table><tr><th>USUARIOS</th><th>Costo (en millones de dólares)</th></tr><tr><td>Elaboración de la Oferta</td><td>27,000,000.00</td></tr><tr><td>Elaboración de la Suplementación de la Oferta</td><td>54,000.00</td></tr><tr><td>Elaboración de la Suplementación de la Oferta</td><td>300,000.00</td></tr><tr><td>Elaboración de la Suplementación de la Oferta</td><td>178,000.00</td></tr><tr><td>Elaboración de la Suplementación de la Oferta</td><td>200,000.00</td></tr><tr><td>Elaboración de la Suplementación de la Oferta</td><td>130,000.00</td></tr><tr><td>Monto Referencial del Convenio de Inversión</td><td>28,500,000.00</td></tr></table>	USUARIOS	Costo (en millones de dólares)	Elaboración de la Oferta	27,000,000.00	Elaboración de la Suplementación de la Oferta	54,000.00	Elaboración de la Suplementación de la Oferta	300,000.00	Elaboración de la Suplementación de la Oferta	178,000.00	Elaboración de la Suplementación de la Oferta	200,000.00	Elaboración de la Suplementación de la Oferta	130,000.00	Monto Referencial del Convenio de Inversión	28,500,000.00	Se ha procedido a actualizar el literal a) Ejecutor del Proyecto. Dicha actualización puede corroborarse en el subnumeral 6.1 sobre la experiencia en ejecución de Proyectos. Asimismo para la actualización se ha contemplado el contenido del anexo N° 12 de los Documentos Estandarizados del MEF.
USUARIOS	Costo (en millones de dólares)																	
Elaboración de la Oferta	27,000,000.00																	
Elaboración de la Suplementación de la Oferta	54,000.00																	
Elaboración de la Suplementación de la Oferta	300,000.00																	
Elaboración de la Suplementación de la Oferta	178,000.00																	
Elaboración de la Suplementación de la Oferta	200,000.00																	
Elaboración de la Suplementación de la Oferta	130,000.00																	
Monto Referencial del Convenio de Inversión	28,500,000.00																	
En el numeral 6.1 Sobre la experiencia en Ejecución de Proyectos, la Entidad deberá tener en cuenta lo siguiente: "En el literal a) Ejecutor del Proyecto, se está considerando como requisito lo siguiente: "La experiencia en ejecución de Proyectos de Inversión en maquinaria pesada y/o vehículos (L)" no obstante, debe tenerse en cuenta que el Proyecto bajo análisis no es una IOARR, sino un Proyecto de Inversión Pública, el cual contiene un componente de infraestructura, por lo que, deberá realizar las adecuaciones que correspondan. De igual forma, para la acreditación, se han agregado documentos, no contemplados en el Anexo N° 12 de los Documentos Estandarizados del MEF, por lo que, deberá de seguir la estructura, directrices y notas "importantes" establecidas.	6.1 Sobre la experiencia en Ejecución de Proyectos La Entidad deberá tener en cuenta lo siguiente: "En el literal a) Ejecutor del Proyecto, se está considerando como requisito lo siguiente: "La experiencia en ejecución de Proyectos de Inversión en maquinaria pesada y/o vehículos (L)" no obstante, debe tenerse en cuenta que el Proyecto bajo análisis no es una IOARR, sino un Proyecto de Inversión Pública, el cual contiene un componente de infraestructura, por lo que, deberá realizar las adecuaciones que correspondan. De igual forma, para la acreditación, se han agregado documentos, no contemplados en el Anexo N° 12 de los Documentos Estandarizados del MEF, por lo que, deberá de seguir la estructura, directrices y notas "importantes" establecidas.	Se ha procedido a actualizar el literal a) Ejecutor del Proyecto. Dicha actualización puede corroborarse en el subnumeral 6.1 sobre la experiencia en ejecución de Proyectos. Asimismo para la actualización se ha contemplado el contenido del anexo N° 12 de los Documentos Estandarizados del MEF.																
En ese sentido, la Entidad deberá tomar en cuenta que los factores que se establezcan tanto para el Ejecutor del Proyecto y para el personal profesional propuesto del Proyecto de inversión bajo análisis, observen criterios de proporcionalidad y consideren la naturaleza, complejidad y envergadura del Proyecto de inversión, así como el plazo de ejecución previsto, a fin de garantizar que el proceso de selección se desarrolle bajo los principios de la libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia.	En ese sentido, la Entidad deberá tomar en cuenta que los factores que se establezcan tanto para el Ejecutor del Proyecto y para el personal profesional propuesto del Proyecto de inversión bajo análisis, observen criterios de proporcionalidad y consideren la naturaleza, complejidad y envergadura del Proyecto de inversión, así como el plazo de ejecución previsto, a fin de garantizar que el proceso de selección se desarrolle bajo los principios de la libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia.	Se ha actualizado el cuadro del literal b) Personal profesional para el proyecto, considerando el contenido del Anexo N° 12 de los Documentos Estandarizados del MEF.																



2.8 Documento(s) que acredite(n) la libre disponibilidad del terreno para la ejecución de las inversiones, y/o del activo a intervenir, suscrito por la autoridad competente, en el que conste, según corresponda, las acciones a ejecutar por parte de la entidad respecto a la obtención de la titularidad y la posesión de predios, la liberación de sus interferencias, así como de los derechos necesarios para el desarrollo de la infraestructura (subnumeral 8 del numeral 6.6.1 de la Directiva de Informe Previo)	• Con relación a la Libre Disponibilidad del Terreno. La Entidad ha presentado el documento denominado "ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO" de 12 de febrero de 2026, suscrito por el Gerente de Gestión de Protección del Ambiente y Salud, con la finalidad de acreditar la libre disponibilidad del terreno destinado para la ejecución del Proyecto bajo análisis, conforme se muestra a continuación:  Como se observa en la imagen que antecede, la Entidad hace mención a que se cuenta con un área de ejecución de 4 182,36m², el cual se encuentra registrado a nombre de la Municipalidad Provincial de Ica, no obstante, dicho documento no precisa la ubicación exacta del lugar destinado para la ejecución del Proyecto de inversión bajo análisis. Asimismo, se advierte de la documentación el Informe Técnico N.º 011/2026 UCPM OA MP/RMNP de 6 de febrero de 2026 suscrito por la Unidad de Control Patrimonial y Equipo Mecánico, en el cual se sobola lo siguiente: "[...] • De la Inspección INSITU, se verificó la existencia del inmueble materia, en La Urbanización Santa Rosa Del Palmar de Cachiche, inscrito con Partida N.º 11207173. Se trata de un Predio Urbano de Dominio Público. Sgnado como OTROS FINES 2 • Se DETERMINA que el Predio en Mención tiene LIBRE DISPONIBILIDAD, Flaco y Legalmente para la Ejecución del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE ICA, DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", identificado con Código Único de Inversiones N.º 271954 • Se SUGIERE que se remita los Actuales al PRESENTE del COMITÉ ESPECIAL. (...)" (énfasis y subrayado agregado) Como es de verse, ambos documentos, hacen alusión a que el terreno donde se pretende ejecutar el componente de infraestructura del Proyecto de inversión bajo análisis, se encuentra inscrito en una Partida Registral, sin embargo, esta no ha sido presentada. En tal sentido, deberá remitir información que acredite documentalmente la titularidad y libre disponibilidad del área del terreno en la cual se pretende ejecutar la inversión, debiendo de adjuntar para ello los documentos que garanticen fehacientemente la disponibilidad del mismo, además la Entidad deberá precisar de manera expresa, que sobre el terreno a intervenir no existen litigios ni reclamos de terceros y que tiene la posesión y libre disponibilidad del terreno para la ejecución de la inversión. Finalmente, se precisa que, el "Acta de Libre Disponibilidad del Terreno" deberá estar suscrito por la autoridad competente	• Con relación al sustento de la liberación de interferencias. Con relación a la liberación de las interferencias, se precisa que el pronunciamiento corresponde a las entidades con competencia en el servicio, ya sea de energía eléctrica, telecomunicaciones, gas, agua y alcantarillado, los que deberán contar con planos de las redes, planos de cableado aéreo, fibra óptica, ductos subterráneos, informe de interferencias, requerimiento técnico para su realización y el procedimiento a seguir, conforme corresponda. Teniendo en cuenta que en la Visita de Inspección realizada el 26 de febrero de 2026, se advirtió que el alineamiento del punto C al punto D del área de terreno, existen postes de media tensión, que se sobrepone al límite del lado izquierdo del terreno donde se pretende construir la infraestructura de focal de Maestranza, conforme se aprecia en las imágenes siguientes:    Asimismo, se pudo observar que en el frente del terreno destinado para la ejecución de la infraestructura del proyecto de inversión bajo análisis, se encuentran postes de líneas de telecomunicaciones y postes de alumbrado público, como se muestra a continuación:  Finalmente, se pudo observar que, el terreno materia de inspección no cuenta con la disponibilidad de factibilidad de agua potable, alcantarillado. En ese sentido, será remitir el sustento técnico emitido por la Entidad competente en el que se pronuncie respecto a la existencia de las redes de conexión del servicio de energía eléctrica, servicio de telecomunicaciones y las redes de distribución de gas, en el área destinada a la ejecución del Proyecto de inversión bajo análisis. En caso correspondiente, deberán incluirse los planos de interferencias, como parte integrante del diseño, en concordancia con el alcance de la ingeniería y el nivel de detalle requerido para la información del Proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 2.3 de la Guía General para la identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión.
--	--	---

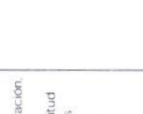


Se procedió a elaborar el sustento técnico correspondiente respecto a las interferencias identificadas en el terreno, el cual fue remitido a las entidades competentes para su evaluación y pronunciamiento. La documentación sustentadora respectiva se encuentra en el apartado "Respecto a las interferencias en el terreno".

Se efectuaron las correcciones correspondientes, al Acta de Libre Disponibilidad del Terreno, precisándose la ubicación del predio, sus linderos, la Partida Registral N.º 11207173 y su condición de predio urbano de dominio público signado como "Otros Fines 2". Asimismo, se adjuntó la documentación registral correspondiente, la cual acredita la titularidad, posesión y libre disponibilidad del terreno, conforme se desarrolla en el apartado respectivo "DOCUMENTO DE SUSTENTO DE LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO".

2.9	Copia de la certificación presupuestal para el financiamiento y ejecución de las inversiones, y/o actividades de operación y/o mantenimiento, así como de los procesos de selección (ejecución y supervisión), de correspondiente (subnumeral 10 del numeral 6.6.1 de la Directiva de Informe Previo)	De la revisión efectuada a la documentación e información presentada por la Entidad como parte de su solicitud de emisión de Informe Previo, se advierte que la Entidad no ha remitido la certificación presupuestal para el financiamiento de los procesos de selección (ejecución y supervisión), correspondiente al año fiscal del 2026. En ese sentido, deberá remitir copia de los citados documentos, considerando que los procesos de selección se llevarán a cabo en el presente periodo fiscal		Se efectuó la documentación correspondiente que sustenta la disponibilidad presupuestal para el financiamiento de los procesos de selección (ejecución y supervisión), la cual obra en el apartado respectivo del presente informe																																															
3	REQUISITOS ESPECÍFICOS (Numeral 6.6.2 de la Directiva de Informe Previo)																																																		
3.1	Flujo de Caja proyectado expedido por el órgano competente (incluido su versión en formato MS Excel), elaborado de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas, que incluya la evaluación de las inversiones [...] a ser financiadas. (subnumeral 1 del numeral 6.6.2 de la Directiva de Informe Previo)	La Entidad ha remitido el flujo de caja proyectado (documento físico y su versión digital - formato MS Excel), cumpliendo el Anexo N° 10 de los Documentos Estandarizados del MEF, sin embargo, deberá tener en cuenta las observaciones siguientes: - Respecto al Saldo inicial, considerando que la solicitud de emisión de Informe Previo ha sido ingresada a esta EFS en febrero de 2026, la Entidad deberá tener en cuenta lo establecido en el sub numeral 2 del numeral 6.6.2 de la Directiva de Informe Previo que señala lo siguiente: "Saldo de solicitudes presentadas entre el mes de enero y marzo del año de la presentación de la solicitud. La Entidad debe remitir lo siguiente: a) Copia de los Estados Financieros Preliminares al 31 de diciembre del último ejercicio concluido o en su defecto remitir el "Balance de Comprobación" o el Reporte detallado del saldo de las cuentas de caja y bancos que administra la entidad al 31 de diciembre del último ejercicio concluido. b) Copia de los estados financieros trimestrales y Notas a los mismos, correspondiente al 30 de septiembre del año anterior a la presentación de la solicitud del Informe Previo. Documentos que no han sido remitidos por la Entidad, habiendo adjuntado únicamente copia de los Estados Financieros y Notas de los mismos al 31 de diciembre del 2024 y 2023, sin embargo, dichos documentos no corresponden por el periodo de ingreso de su solicitud de emisión de Informe Previo, motivo por el cual, esta EFS no ha podido corroborar los montos consignados en la columna "SALDO INICIAL AL 30.12.2024". En ese sentido, la Entidad deberá remitir la documentación señalada en el sub numeral 2 del numeral 6.6.2 de la Directiva de Informe Previo.	<table><tr><th colspan="2">SALDO INICIAL</th></tr><tr><th colspan="2">AL 31.12.2025</th></tr><tr><td></td><td>84,775,441.79 18</td></tr><tr><td></td><td>0.00</td></tr><tr><td></td><td>0.00</td></tr><tr><td></td><td>0.00</td></tr></table> Respecto al saldo inicial, se ha actualizado la información consignada en el flujo de caja, considerando el saldo correspondiente al 31 de diciembre de 2025, en concordancia con lo establecido en el sub numeral 2 del numeral 6.6.2 de la Directiva de Informe Previo. Asimismo, se adjunta la documentación financiera correspondiente para sustentar los montos consignados.	SALDO INICIAL		AL 31.12.2025			84,775,441.79 18		0.00		0.00		0.00																																				
SALDO INICIAL																																																			
AL 31.12.2025																																																			
	84,775,441.79 18																																																		
	0.00																																																		
	0.00																																																		
	0.00																																																		
		<table><tr><th colspan="2">SALDO INICIAL</th></tr><tr><th colspan="2">AL 30.12.2024</th></tr><tr><td></td><td>84,775,441.79 18</td></tr><tr><td></td><td>0.00</td></tr><tr><td></td><td>0.00</td></tr><tr><td></td><td>0.00</td></tr></table> <table><tr><th colspan="2">SALDO INICIAL</th></tr><tr><th colspan="2">AL 30.12.2024</th></tr><tr><td></td><td>84,775,441.79 18</td></tr><tr><td></td><td>0.00</td></tr><tr><td></td><td>0.00</td></tr><tr><td></td><td>0.00</td></tr></table> Respecto al año 0 del flujo de caja, se ha considerado como año fiscal en curso el 2026, por corresponder al año de presentación de la solicitud de emisión del Informe Previo. En ese sentido, se efectuarán las correcciones pertinentes en el Anexo N° 10, desarrollando de ahí en adelante de manera mensual, conforme a lo establecido en la primera nota "Importante" de los Documentos Estandarizados del MEF.	SALDO INICIAL		AL 30.12.2024			84,775,441.79 18		0.00		0.00		0.00	SALDO INICIAL		AL 30.12.2024			84,775,441.79 18		0.00		0.00		0.00	<table><tr><th colspan="2">SALDO INICIAL</th></tr><tr><th colspan="2">AL 30.12.2024</th></tr><tr><td></td><td>84,775,441.79 18</td></tr><tr><td></td><td>0.00</td></tr><tr><td></td><td>0.00</td></tr><tr><td></td><td>0.00</td></tr></table> <table><tr><th colspan="2">SALDO INICIAL</th></tr><tr><th colspan="2">AL 30.12.2024</th></tr><tr><td></td><td>84,775,441.79 18</td></tr><tr><td></td><td>0.00</td></tr><tr><td></td><td>0.00</td></tr><tr><td></td><td>0.00</td></tr></table> Respecto al año 0 del flujo de caja, se ha considerado como año fiscal en curso el 2026, por corresponder al año de presentación de la solicitud de emisión del Informe Previo. En ese sentido, se efectuarán las correcciones pertinentes en el Anexo N° 10, desarrollando de ahí en adelante de manera mensual, conforme a lo establecido en la primera nota "Importante" de los Documentos Estandarizados del MEF.	SALDO INICIAL		AL 30.12.2024			84,775,441.79 18		0.00		0.00		0.00	SALDO INICIAL		AL 30.12.2024			84,775,441.79 18		0.00		0.00		0.00
SALDO INICIAL																																																			
AL 30.12.2024																																																			
	84,775,441.79 18																																																		
	0.00																																																		
	0.00																																																		
	0.00																																																		
SALDO INICIAL																																																			
AL 30.12.2024																																																			
	84,775,441.79 18																																																		
	0.00																																																		
	0.00																																																		
	0.00																																																		
SALDO INICIAL																																																			
AL 30.12.2024																																																			
	84,775,441.79 18																																																		
	0.00																																																		
	0.00																																																		
	0.00																																																		
SALDO INICIAL																																																			
AL 30.12.2024																																																			
	84,775,441.79 18																																																		
	0.00																																																		
	0.00																																																		
	0.00																																																		
		La Entidad ha presentado información desde el año 2025, considerándolo como año 0, hasta el año 2035, al respecto, deberá tener en cuenta la primera nota "Importante" del Anexo N° 10 de los Documentos Estandarizados del MEF, la cual señala lo siguiente: "Año 0: se refiere al año fiscal en curso y de presentación de la solicitud, y se debe elaborar mensualmente hasta el periodo que abraza el término de los descuentos por la emisión de los CIPRI" (Énfasis agregado). En consecuencia, al haber presentado su solicitud de emisión de Informe Previo el 23 de febrero de 2026, corresponde considerar al año 2026 como año 0, por tanto, la Entidad deberá realizar las correcciones que correspondan.	Respecto al año 0 del flujo de caja, se ha considerado como año fiscal en curso el 2026, por corresponder al año de presentación de la solicitud de emisión del Informe Previo. En ese sentido, se efectuarán las correcciones pertinentes en el Anexo N° 10, desarrollando de ahí en adelante de manera mensual, conforme a lo establecido en la primera nota "Importante" de los Documentos Estandarizados del MEF.																																																
		La Entidad deberá considerar para el año 0 (2026), los montos de los ingresos y gastos publicados en el Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante MEF) correspondiente al PIM 2026, los cuales deberán ser actualizados a la fecha de emisión del nuevo Informe Financiero. En ese sentido, deberá remitir los reportes de Consulta de Ejecución de Gastos y Ejecución de Ingresos del Portal de Transparencia Económica del MEF del año 2026, con el fin de verificar la consistencia entre los ingresos y gastos proyectados (periodo 2026) y la ejecución presupuestal real, de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 10 de los Documentos Estandarizados del MEF.	Respecto a los ingresos y gastos del año 0 (2026), se han actualizado los montos consignados en el flujo de caja considerando la información del PIM 2026, a la fecha de emisión del nuevo Informe Financiero. Asimismo, se adjuntan los reportes de Consulta de Ejecución de Ingresos y de Ejecución de Gastos del año 2026, a fin de sustentar la consistencia de la información presentada, precisándose que dichos montos guardan concordancia con la Programación Multianual de Ingresos y Gastos correspondiente al periodo 2026.																																																
		Todos los datos de Recursos Determinados del año siguiente al de la solicitud del Informe Previo deberán ser consistentes con la "Programación Multianual - Presupuesto de Ingresos" y "Programación Multianual - Presupuesto de Gastos 2026 - 2028".	Los datos correspondientes a la fuente de financiamiento Recursos Determinados han sido consignados y guardan concordancia con la Programación Multianual del Presupuesto de Ingresos y la Programación Multianual del Presupuesto de Gastos del periodo 2026-2028.																																																



El monto total del descuento CIPRI no es consistente con el monto de inversión referencial del Proyecto, ni guarda relación con la información consignada en los numerales 3.2 y 3.10 del Informe Financiero, conforme se detalla a continuación:		CUADRO 11 <table><tr><th>ANO</th><th>ANO 2006</th><th>ANO 2007</th><th>ANO 2008</th><th>ANO 2009</th><th>ANO 2010</th><th>ANO 2011</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td>Recursos Determinados (A)</td><td>54,113,819.90</td><td>82,080,796.08</td><td>82,214,561.96</td><td>86,650,375.33</td><td>86,026,275.33</td><td>86,026,275.33</td><td>527,140,293.08</td></tr><tr><td>Descuentos (B)</td><td>0</td><td>8,983,813.02</td><td>8,147,778.22</td><td>7,954,796.82</td><td>7,954,796.82</td><td>7,954,796.82</td><td>40,841,971.11</td></tr><tr><td>Saldo (A-B)</td><td>54,113,819.90</td><td>73,096,983.06</td><td>73,066,783.74</td><td>78,695,578.51</td><td>78,071,478.51</td><td>78,071,478.51</td><td>486,298,321.97</td></tr></table>	ANO	ANO 2006	ANO 2007	ANO 2008	ANO 2009	ANO 2010	ANO 2011	TOTAL	Recursos Determinados (A)	54,113,819.90	82,080,796.08	82,214,561.96	86,650,375.33	86,026,275.33	86,026,275.33	527,140,293.08	Descuentos (B)	0	8,983,813.02	8,147,778.22	7,954,796.82	7,954,796.82	7,954,796.82	40,841,971.11	Saldo (A-B)	54,113,819.90	73,096,983.06	73,066,783.74	78,695,578.51	78,071,478.51	78,071,478.51	486,298,321.97	Se procedió a compatibilizar la información consignada, de modo que los numerales 3.2 y 3.10 del Informe Financiero guarden la debida concordancia.
ANO	ANO 2006	ANO 2007	ANO 2008	ANO 2009	ANO 2010	ANO 2011	TOTAL																												
Recursos Determinados (A)	54,113,819.90	82,080,796.08	82,214,561.96	86,650,375.33	86,026,275.33	86,026,275.33	527,140,293.08																												
Descuentos (B)	0	8,983,813.02	8,147,778.22	7,954,796.82	7,954,796.82	7,954,796.82	40,841,971.11																												
Saldo (A-B)	54,113,819.90	73,096,983.06	73,066,783.74	78,695,578.51	78,071,478.51	78,071,478.51	486,298,321.97																												
Del cuadro, se advierte que los montos y cronograma de los descuentos CIPRI, registrado en el flujo de caja y lo señalado en los numerales 3.2 y 3.10 del Informe Financiero no son consistentes, en consecuencia, la Entidad deberá efectuar las adecuaciones correspondientes a fin de garantizar la consistencia entre los componentes financieros, considerando el monto real a ser financiado a través del mecanismo de Obras por Impuesto.	*Respecto al rubro "DEDUCCIONES POR CIPRI EMITIDO", se advierte que la Entidad ha considerado cinco (5) proyectos a financiar, bajo el mecanismo de Obras por Impuesto, sin embargo, a la fecha solo se han presentado ante la EFS tres (3) solicitudes de emisión de Informe Previo. En consecuencia, la inclusión de proyectos con CUI N° 2245352, 2711954 y 2711953, (que no cuentan con solicitud) en el cálculo altera el porcentaje deducible del 30% del monto anual que se transfiere por los conceptos de Canon y Soborcanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, correspondiente a la fuente de Recursos Determinados.	0 PARTICIPACIONES <table><tr><th>1 DEDUCCIONES POR CIPRI EMITIDOS</th><th>2</th><th>3</th></tr><tr><td>CUI N° 2711953</td><td>0.00</td><td>0.00</td></tr><tr><td>CUI N° 2711954</td><td>0.00</td><td>0.00</td></tr></table>	1 DEDUCCIONES POR CIPRI EMITIDOS	2	3	CUI N° 2711953	0.00	0.00	CUI N° 2711954	0.00	0.00	Respecto al rubro "Deducciones por CIPRI emitido", se ha efectuado la corrección correspondiente, considerando un monto de los proyectos que a la fecha cuentan con solicitud de emisión de Informe Previo ante la EFS, conforme se aprecia en el flujo de caja actualizado.																							
1 DEDUCCIONES POR CIPRI EMITIDOS	2	3																																	
CUI N° 2711953	0.00	0.00																																	
CUI N° 2711954	0.00	0.00																																	
*El Flujo de Caja proyectado no debe presentar en ningún caso resultados finales negativos, conforme a lo establecido en la nota "Importante" del Anexo N° 10 de los Documentos Estandarizados del MEF.			Respecto a los resultados finales del flujo de caja, se han efectuado las correcciones correspondientes, de manera que la proyección actualizada no presenta saldos finales negativos, en concordancia con lo establecido en la nota "Importante" del Anexo N° 10 de los Documentos Estandarizados del MEF.																																
*Se han considerado gastos correspondientes al proceso de selección, mantenimiento y operación, gestión del proyecto y control concurrente del proyecto con CUI N° 2674379 y 2305537. Sin embargo, se advierte que dichos proyectos, a la fecha, no han ingresado a trámite para la solicitud de emisión de Informe Previo ante la EFS. En ese sentido, deberán efectuarse las correcciones necesarias, de modo que en dichos rubros solo se consignen el proyecto que actualmente se encuentra en trámite. En caso de no realizar las modificaciones, la Entidad deberá informar y justificar los motivos que respalden tal decisión.			Respecto de los proyectos que no cuentan con solicitud de emisión de Informe Previo ante la EFS, se han efectuado las correcciones correspondientes, excluyéndose del flujo de caja los gastos vinculados al proceso de selección, mantenimiento y operación, gestión del proyecto y control concurrente. En ese sentido, dichos rubros han sido consignados únicamente respecto del proyecto que se encuentra en trámite.																																
*La Entidad ha considerado que el desembolso de los costos para el proceso de selección de la empresa privada o consorcio que financiará la ejecución del proyecto, así como, los costos del proceso de selección de la entidad privada supervesora, se efectuarán en enero de 2026, sin embargo, al encontrarnos en el mes de marzo 2026, no resulta congruente lo indicado. En ese sentido, la Entidad deberá realizar las adecuaciones correspondientes.			Respecto al desembolso de los costos vinculados al proceso de selección de la empresa privada o consorcio que financiará la ejecución del proyecto, así como de la entidad privada supervesora, se han efectuado las adecuaciones correspondientes en el flujo de caja, considerando ahora su programación para el mes de abril de 2026, en atención a la fecha actual de tramitación de la solicitud.																																
*La Entidad ha considerado como gastos de Control Concurrente el monto total de S/ 169,633.43, sin embargo, dicho importe no coincide con el monto registrado en el Formato N° 08. A. Fase de Ejecución, que asciende a S/172,870.22. En tal sentido, la Entidad deberá efectuar las adecuaciones correspondientes. Conforme a lo expuesto, la Entidad que deberá de remitir un nuevo Flujo de Caja proyectado conforme a la estructura y directrices establecidas en el Anexo N° 10 de los Documentos Estandarizados del MEF, considerando no solo lo expuesto en los párrafos que anteceden, sino que también deberá cuidar la formalidad, coherencia y congruencia del análisis efectuado, de tal forma que guarde plena concordancia con el pronunciamiento del área financiera, siendo consistente entre sí.			Se realizaron las correcciones correspondientes, de modo que la información consignada en los Formatos N° 7 y 8 y sección A del formato B, que corresponden a datos modificados en la fase de formación, cuando la deuda concuerda. Asimismo, se incorporó al flujo de caja el monto correspondiente al control concurrente, así como a S/ 169,633.43.																																



3.2	Copia de los Estados Financieros y Notas a los mismos, correspondientes al 31 de diciembre del año anterior a la presentación de la solicitud de emisión del Informe Previo, consistentes con lo declarado en el flujo de caja proyectado (subnumeral 2 del numeral 6.6.2 de la Directiva de Informe Previo)	La Entidad ha remitido los estados financieros y notas correspondientes al 31 de diciembre de 2024 y 2023. Al respecto, teniendo en cuenta que la Entidad ha presentado su solicitud de emisión de Informe Previo en el ejercicio fiscal correspondiente a febrero de 2026, conforme es de verse en el expediente de ingreso de la misma y que de acuerdo a lo establecido en el subnumeral 2 del numeral 6.6.2 de la Directiva de Informe Previo que establece que las solicitudes que se presenten a esta EPS entre el mes de enero y marzo del mismo año, deberán remitir la documentación siguiente: a) Copia de los Estados Financieros Preliminares al 31 de diciembre del último ejercicio concluido o en su defecto remitir el "Balance de Comprobación" o el Reporte detallado del saldo de las cuentas de caja y bancos que administra la entidad al 31 de diciembre del último ejercicio b) Copia de los Estados Financieros Trimestrales y Notas a los mismos, correspondiente al 30 de septiembre del año anterior a la presentación de la solicitud de emisión del Informe Previo. En ese sentido, corresponde remitir los documentos antes detallados actualizados al 31 de diciembre de 2025. Cabe precisar que, la referida documentación deberá estar suscrita por las áreas correspondientes encargadas de su elaboración y emisión, así como contar con el visto bueno del Titular de la Entidad o de quien este delegue, en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos.	Se adjuntan al Informe de Flujo de Caja los Estados Financieros Preliminares y sus respectivas Notas, correspondientes al 31 de diciembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el subnumeral 2 del numeral 6.6.2 de la Directiva de Informe Previo, dichos documentos se encuentran contenidos en el apartado "Respecto al Flujo de Caja y Estados Financieros".
3.3	Copias del acta de sesión y del acuerdo del (...) Concejo Municipal (...), aprobando la lista de priorización de las inversiones, y/o actividades de operación y/o mantenimiento, y la designación del Comité Especial, elaborado de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas, (subnumeral 4 del numeral 6.6.2 de la Directiva de Informe Previo)	Del Acta de Sesión de Concejo Municipal La Entidad ha remitido como parte de su solicitud de emisión de Informe Previo copia certificada del Acta de Sesión Ordinaria del 20 de noviembre de 2025, mediante la cual se aprueba por mayoría la priorización de dos (2) proyectos de inversión para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley de Obras por Impuestos, siendo uno de ellos el Proyecto de inversión bajo análisis. Sin embargo, se advierte que dicho documento no se encuentra debidamente suscrito conforme a lo establecido en el numeral 113.3 del artículo 113 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, siendo que el sello y firma del Alcalde que figura en dicho documento correspondiente al visto bueno de los requisitos de forma establecidos en la Directiva de Informe Previo, por lo que, deberá realizar las correcciones que correspondan dentro del marco legal correspondiente. Del Acuerdo de Concejo Municipal La Entidad ha presentado copia del Acuerdo de Concejo N° 151/2025 MPI de 20 de noviembre de 2025 (en adelante el Acuerdo), mediante el cual aprueba por mayoría la priorización de dos (2) proyectos de inversión para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley de Obras por Impuestos, siendo uno de ellos el Proyecto de inversión bajo análisis. El Acuerdo debió seguir la estructura y notas importantes señaladas en el Anexo N° 6 "Modelo de Acuerdo de Concejo Municipal (...) para la priorización de proyectos y designación del Comité Especial" de los Documentos Estandarizados del MEF, así como observar la normativa vigente que regula el mecanismo de Obras por Impuestos, advirtiendo lo siguiente: "En el contenido del Acuerdo se hace referencia al Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 29230, al respecto, si bien dicha norma continúa vigente, se debe precisar que la Ley N° 29230 ha tenido modificaciones posteriores a la emisión del TUO, por lo que se recomienda a la Entidad citar la Ley N° 29230. Asimismo, cabe precisar que, el Anexo N° 6 de los Documentos Estandarizados del MEF, en todo su contenido hace referencia a la Ley, mas no al TUO, tal como se muestra a continuación	Se efectuaron las correcciones correspondientes en el Acta de Sesión de Concejo Municipal, a fin de que se encuentre debidamente suscrita conforme al marco legal aplicable. Se realizaron las correcciones correspondientes en el Acuerdo de Concejo Municipal, adecuando su contenido a la estructura del Anexo N° 6 de los Documentos Estandarizados del MEF, y precisando la referencia a la Ley N° 29230.



*En el Acuerdo presentado no se ha consignado lo señalado en la nota "Importante" del Anexo N° 6 de los Documentos Estandarizados del MEF respecto al porcentaje de los integrantes del Concejo Municipal tal como se muestra a continuación Imagen N° 11  Siendo ello así, se deberá realizar las adecuaciones que correspondan	Se ha realizado las adecuaciones correspondientes	Se ha realizado las adecuaciones correspondientes	Se ha realizado las adecuaciones correspondientes	Se ha realizado las adecuaciones correspondientes
*No se ha consignado en el Acuerdo de Concejo Municipal, el informe mediante el cual la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, acredite los recursos para el financiamiento del Proyecto bajo análisis, siendo ello así, deberá realizar las adecuaciones que correspondan. Se adjunta la estructura del Anexo N° 6 de los Documentos Estandarizados del MEF, conforme a la imagen siguiente: Imagen N° 12 	Se ha realizado las adecuaciones correspondientes	Se ha realizado las adecuaciones correspondientes	Se ha realizado las adecuaciones correspondientes	Se ha realizado las adecuaciones correspondientes
*En el primer punto resolutivo, se ha aprobado la priorización del proyecto bajo análisis para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley de Obras por Impuestos, por un monto de S/28 441 871,33, sin embargo, se ha omitido mencionar el costo correspondiente al Control Concurrente, conforme lo señala la nota "Importante" del Anexo N° 6 de los Documentos Estandarizados del MEF, que se muestra a continuación Imagen N° 13 	Se ha realizado las adecuaciones correspondientes	Se ha realizado las adecuaciones correspondientes	Se ha realizado las adecuaciones correspondientes	Se ha realizado las adecuaciones correspondientes
De acuerdo a la imagen que antecede, se advierte que el Acuerdo de Concejo Municipal presentado, no ha hecho mención del costo de Control Concurrente, y tampoco ha consignado el Tope Máximo de Capacidad Anual (TMCA), con el que cuenta la Entidad, por lo que deberá realizar las precisiones que correspondan Imagen N° 14 	Se ha realizado las adecuaciones correspondientes	Se ha realizado las adecuaciones correspondientes	Se ha realizado las adecuaciones correspondientes	Se ha realizado las adecuaciones correspondientes
*No se ha considerado el artículo segundo del Anexo N° 6 de los Documentos Estandarizados del MEF, destinado a facultar al Titular de la Entidad a suscribir el Convenio de Inversión Pública, siendo ello así, deberá realizar las adecuaciones que correspondan, conforme a la imagen siguiente: Imagen N° 15 	Se ha realizado las adecuaciones correspondientes	Se ha realizado las adecuaciones correspondientes	Se ha realizado las adecuaciones correspondientes	Se ha realizado las adecuaciones correspondientes



	Además, se deberá incorporar al Acuerdo de Concejo lo previsto en el numeral 11.11 del artículo 11 de la Ley de Obras por Impuestos que señala: "El acuerdo de (...) concejo municipal (...) que aprueba la lista de priorización de inversiones (...) debe incluir la autorización para que la DGP emita y entregue los referidos certificados ante dicho incumplimiento". En consecuencia, deberá realizarse una revisión integral del Acuerdo a fin de verificar que su contenido se ajuste a la estructura y notas importantes señaladas en el Anexo N° 6 "Modelo de Acuerdo de Concejo Municipal/Consejo Regional/Universitario para la Priorización de Proyectos y Designación del Comité Especial", de los Documentos Estandarizados del MEF, así como observar la normativa vigente que regula el mecanismo de Obras por Impuestos. • De la Designación del Comité Especial La Entidad ha remitido copia de la Resolución de Alcaldía N° 448-2025-AMPI de 2 de diciembre de 2025, mediante la cual se realiza la designación del Comité Especial encargado de la organización y conducción de los procesos de selección de la Empresa Privada y Empresa Privada Supervisora, conforme se aprecia a continuación: 	Se incorporó en el Acuerdo de Concejo la autorización prevista en el numeral 11.11 del artículo 11 de la Ley N° 29230. Asimismo, se realizó la revisión integral del documento, adecuándolo a la estructura y notas importantes del Anexo N° 6 de los Documentos Estandarizados del MEF.
	Como se aprecia en la imagen que antecede, la resolución que conforma el Comité Especial no ha procesado el rol que desempeñarán los miembros suplentes dentro del comité, lo cual no garantiza la transparencia en los actos de gestión, por lo que deberá precisarse, de manera tal que se identifique al presidente, primer miembro y segundo miembro (tanto titulares como suplentes). De igual forma, se le recuerda a la Entidad que el numeral 30.2 del artículo 30° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, señala que el Comité Especial debe estar integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. Por lo que, quienes la integren deberán cumplir con los requisitos de la normativa y tener la competencia suficiente para llevar a cabo los actos necesarios del proceso de selección, de forma eficiente, tales como absolver consultas y observaciones, evaluar las propuestas técnicas, experiencia del postor, experiencia del personal propuesto, entre otros, que por tratarse de una obra, requieren de determinados conocimientos técnicos. De igual forma, se ha advertido que el contenido de la Resolución, hace mención al TUO de la Ley N° 29230, y como ya se ha advertido, si bien dicha norma continúa vigente, la Ley de Obras por Impuestos, ha tenido modificaciones 39 posteriores a la emisión del TUO, por lo que deberá citarse en sus pronunciamientos y documentos a emitir, la Ley N° 29230.	Se precisó el rol de los miembros suplentes dentro del Comité Especial, identificándose expresamente al presidente, primer miembro y segundo miembro, tanto titulares, como suplentes. Asimismo, se adjuntaron los CV correspondientes.
4 DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (Numeral 6.8 de la Directiva de Informe Previo)	• ASPECTOS LEGALES La Entidad, en el Acuerdo de Concejo N° 151-2025-MPI de 20 de noviembre de 2025, en su tercer artículo resolutorio, dispone solicitar la Asistencia Técnica en la modalidad de asesoria a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION, sin embargo, de la documentación presentada no se advierte dicho documento. En ese sentido, deberá informarse si se ha suscrito el Convenio en mención, de ser así, adjuntarlo como parte de su documentación e información complementaria. Finalmente, la Entidad deberá verificar que la información que remita sea la que sustente su solicitud de emisión de Informe Previo, la misma que deberá estar debidamente ordenada y legible, así como que, guarde coherencia y sea consistente entre sí.	Se realizaron las gestiones correspondientes ante la entidad competente.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Inversiones
Descentralizadas

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA MODALIDAD DE ASESORÍA ENTRE PROINVERSIÓN Y MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Conste por el presente documento, el Convenio de Asistencia Técnica, en adelante denominado **CONVENIO**, que suscriben de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**, con domicilio en Av. Municipalidad N° 182, provincia de Ica y departamento de Ica, debidamente representada por su Alcalde, el señor **CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE**, identificado con D.N.I. N° 21471047, elegido como Alcalde Provincial para el periodo 2023-2026, como consta en la Resolución N° 4204-2022-JNE quien procede con arreglo a las facultades que le otorga la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD PÚBLICA**; y, de la otra parte, **LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSIÓN**, con domicilio en avenida Enrique Canaval Moreyra N° 150, piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Secretario General, el señor **FERNANDO ALARCÓN DÍAZ**, identificado con D.N.I. N° 10507977, designado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 029-2024 desde el 01 de abril de 2024, el mismo que se encuentra facultado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 129-2024, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 01 de enero de 2025, para la suscripción de Convenios de Asistencia Técnica, así como sus modificaciones, a quien en adelante se denominará **PROINVERSIÓN**, en los términos y condiciones siguientes:

A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **PROINVERSIÓN**, se les denominará conjuntamente las Partes.

1. LAS PARTES

1. **PROINVERSIÓN** es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. Constituye un pliego presupuestal.

Por otro lado, dentro de su competencia, **PROINVERSIÓN** promueve la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos y Obras por Impuestos, para su incorporación en servicios públicos, infraestructura pública, activos, proyectos y empresas del Estado, conforme a sus atribuciones.

Asimismo, **PROINVERSIÓN** está facultada a brindar asistencia técnica a solicitud de las entidades públicas, para lo cual suscriben un convenio de asistencia técnica.

- 1.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es un órgano del gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, estando facultada para suscribir los convenios de asistencia técnica necesarios para el ejercicio de sus funciones y ha designado al funcionario responsable de la firma de este **CONVENIO**.

OBJETO Y ALCANCE

Mediante el presente **CONVENIO**, las Partes acuerdan que **PROINVERSIÓN** brinde a **LA ENTIDAD PÚBLICA**, Asistencia Técnica en la modalidad de Asesoría sin Financiamiento, teniendo en cuenta la normativa aplicable a la solicitud efectuada a **PROINVERSIÓN** y según los alcances que se encuentran descritos en el Anexo N° 1, que forma parte de este **CONVENIO**.





PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión PrivadaDirección de Inversiones
DescentralizadasPRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. Obligaciones de PROINVERSIÓN:

- 3.1.1. Brindar Asistencia Técnica a **LA ENTIDAD PÚBLICA** en la modalidad de Asesoría sin Financiamiento dentro del marco legal establecido en la Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y sus modificatorias, así como su Reglamento.
- 3.1.2. Cumplir con las obligaciones descritas en el Anexo N° 01 del presente **CONVENIO** anexo que se considera parte integrante del mismo.
- 3.1.3. Las Partes aceptan que las opiniones y/o sugerencias de **PROINVERSIÓN** emitidas en el marco del **CONVENIO** no tienen carácter vinculante, por lo que es responsabilidad de **LA ENTIDAD PÚBLICA** la adopción de las decisiones necesarias que se efectúen en el marco de la Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y sus modificatorias, así como su Reglamento.

3.2. Obligaciones de LA ENTIDAD PÚBLICA:

- 3.2.1. Brindar la información y/o las facilidades necesarias para que el personal de **PROINVERSIÓN**, o quien esta designe, cumpla de la mejor forma las obligaciones del presente **CONVENIO**.
- 3.2.2. Cumplir con las obligaciones descritas en el Anexo N° 01 del presente **CONVENIO**, anexo que se considera parte integrante del mismo.
- 3.2.3. El cumplimiento de los plazos de entrega de información y/o documentación y/o aprobaciones por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** son de carácter prioritario.
- 3.2.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** reconoce que existen plazos legales establecidos en la Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y sus modificatorias, así como su Reglamento, los cuales se obliga a cumplir, con el fin de evitar cualquier perjuicio al proceso o a los interesados que participen en el mismo.

4. PLAZO

El plazo de este **CONVENIO** es de dos (2) años contados desde la fecha de su suscripción y podrá ser prorrogado previo acuerdo, para lo que la parte interesada deberá cursar a la otra una comunicación con treinta (30) días de anticipación al vencimiento original, manifestando su voluntad de prórroga y las condiciones en las que la propone. Aceptada la propuesta por la otra parte se deberá suscribir el documento respectivo.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las Partes podrá solicitar la terminación anticipada de este **CONVENIO**, expresando las razones de la misma, con una anticipación de quince (15) días.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Se conviene que cualquier litigio, controversia o reclamación entre las Partes relativa a la existencia, interpretación, ejecución o validez del **CONVENIO**, será resuelta en la ciudad de Lima mediante arbitraje de derecho. El arbitraje se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que Norma el Arbitraje y/o las normas que la sustituyan o modifiquen. El laudo arbitral será definitivo e inapelable.





PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión PrivadaDirección de Inversiones
DescentralizadasPRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

7. ANTICORRUPCIÓN

- 7.1. Las Partes declaran y garantizan no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el convenio; sea de forma directa o indirecta, a través de sus funcionarios y servidores, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas.
- 7.2. Asimismo, las Partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus apoderados, representantes legales, funcionarios, servidores, asesores y personas vinculadas; acatando los principios, deberes y prohibiciones previstos en la Ley N° 27815 y el Código de Ética de PROINVERSIÓN.
- 7.3. Además, las Partes se comprometen a: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta o contraria a la ética o integridad de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 7.4. Las Partes reconocen que la contravención a lo dispuesto en la presente Cláusula Anticorrupción tendrá como consecuencia jurídica la resolución de pleno derecho del presente convenio, sin perjuicio de otras acciones legales que correspondan según sea el caso.
- 7.5. Las Partes se comprometen a cumplir con las disposiciones señaladas en el Anexo N° 2, denominado "COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN", que forma parte del presente **CONVENIO**.

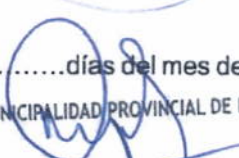
Estando las Partes de acuerdo con todos los términos y condiciones del presente **CONVENIO**, lo suscriben en tres (3) ejemplares de igual contenido.

Por **PROINVERSIÓN**, firmado en Lima, a los 03 días del mes de marzo del año 2025.


FERNANDO ALARCÓN DÍAZ
Secretario General
Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN

Por **LA ENTIDAD PÚBLICA**

Se culmina la suscripción del presente **CONVENIO**, en Ica, a los días del mes de del


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE
Alcalde Provincial
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA





PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión PrivadaDirección de Inversiones
DescentralizadasPRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO N° 1

DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LA MODALIDAD DE ASESORÍA SIN FINANCIAMIENTO EN EL MARCO DEL MECANISMO PREVISTO EN LA LEY N° 29230 Y SUS MODIFICATORIAS

SOLICITUD Y DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES:

LA ENTIDAD PÚBLICA, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 012-2025-MPI, priorizó cuatro (4) inversiones para ser financiadas y ejecutadas en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, siendo las siguientes:

N°	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES	MONTO DE INVERSIÓN (S/)
1	MEJORAMIENTO DEL COLISEO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA – ICA	2245352	28,398,420.87 (*)
2	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA VECINAL IC-673 TRAMO PUENTE SANTIAGO - CENTRO POBLADO CACHICHE, DEL DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA	2674379	13,913,880.29
3	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE LA VICTORIA, DESDE EL CENTRO POBLADO COMATRANA SECTOR CENTRAL, HASTA EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA DEL DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA	2644194	1,902,862.02
4	MEJORAMIENTO, INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR DE LA TIERRA PROMETIDA DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA	2305537	35,204,243.25 (*)

*Fuente: Banco de Proyecto del Invierte.pe

MODALIDAD DE LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ALCANCES

LAS PARTES convienen en que **PROINVERSIÓN** brinde a **LA ENTIDAD PÚBLICA** Asistencia Técnica en la modalidad de Asesoría sin Financiamiento, conforme al alcance señalado en el tercer párrafo del artículo XI del Título Preliminar Reglamento de la Ley N° 29230 para el financiamiento y ejecución de las inversiones priorizadas por **LA ENTIDAD PÚBLICA**.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Serán obligaciones de **PROINVERSIÓN** las siguientes:

Diseñar, a solicitud de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, planes de acción para el fortalecimiento de capacidades y la asesoría técnica en materia de promoción de la inversión pública con participación del sector privado, conforme a la Ley N° 29230 y su Reglamento.

Capacitación y apoyo en la elaboración y difusión de las inversiones y/o actividades en cartera, conforme a la Ley N° 29230 y su Reglamento.

Apoyo en la elaboración y aprobación de las bases de los procesos de selección de proyectos de inversión pública con participación del sector privado, conforme a la Ley N° 29230 y su Reglamento.

Av. Enrique Canaval Moreyra 150, San Isidro, Lima, Perú.
T. 51 1 200 12 00 | E. contact@proinversion.gob.pe
WWW.INVESTINPERU.PE





PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión PrivadaDirección de Inversiones
DescentralizadasPRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- d) Absolución de las preguntas formuladas por **LA ENTIDAD PÚBLICA** sobre el desarrollo de las fases del mecanismo de inversión pública con participación del sector privado, conforme a la Ley N° 29230 y su Reglamento.
- e) Brindar acompañamiento a los comités especiales para el desarrollo de sus funciones, conforme a la Ley N° 29230 y su Reglamento.
- f) Brindar acompañamiento a **LA ENTIDAD PÚBLICA** en la elaboración de las actas y los demás documentos que resulten necesarios en las distintas fases del mecanismo de inversión pública con participación del sector privado, conforme a la Ley N° 29230 y su Reglamento.
- g) Promover la participación de las empresas privadas en la ejecución de inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento con participación del sector privado, conforme a la Ley N° 29230 y su Reglamento.
- h) Brindar, a solicitud de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, orientación, mediante metodologías y herramientas para que desarrolle actividades destinadas a promover el interés del sector privado en los proyectos de inversión pública, conforme a la Ley N° 29230 y su Reglamento.

Serán obligaciones de **LA ENTIDAD PÚBLICA** las siguientes:

- a) Adoptar las acciones correspondientes, conforme a su estructura orgánica, que sean necesarias y oportunas para el desarrollo y éxito de todas las fases del proceso de inversión pública con participación del sector privado, conforme a la Ley N° 29230.
- b) Coadyuvar a lograr el apoyo de la población frente al mecanismo de inversión pública con participación del sector privado conforme a la Ley N° 29230, difundiendo sus beneficios.
- c) Emitir y/o aprobar los actos administrativos necesarios para la correcta ejecución de los convenios de inversión y/o contratos que celebren con la(s) empresa(s) privada(s) y entidad(es) supervisora(s) seleccionada(s).
- d) Designar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del presente **CONVENIO** a un(a) coordinador(a) quien actuará como interlocutor válido frente a **PROINVERSIÓN**.



Av. Enrique Canaval Moreyra 150, San Isidro, Lima, Perú.
T. 51 1 200 12 00 | E. contact@proinversion.gob.pe
WWW.INVESTINPERU.PE





PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión PrivadaDirección de Inversiones
DescentralizadasPRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO N° 2

COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Adicionalmente al presente **CONVENIO** entre **PROINVERSIÓN** y **LA ENTIDAD PÚBLICA**, y en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, las partes suscriben los siguientes compromisos:

1. Actuar con rectitud, honestidad, transparencia e integridad en la ejecución de las obligaciones pactadas, reportando en forma oportuna cualquier situación de conflicto de intereses previo o sobreviniente al perfeccionamiento del presente **CONVENIO**.
2. Cumplir con las disposiciones legales vigentes y abstenerse de ofrecer, realizar, prometer, o autorizar, de manera directa o indirecta, pago, beneficio o dádiva a favor de cualquier persona que ejerza función pública o privada, con el propósito de obtener un beneficio o ventaja indebida, para sí o para otros.
3. Denunciar en forma oportuna y mediante los canales debidos¹, haber recibido de servidor público, funcionario o ejecutivo de empresa privada o cualquier otra persona, un pedido o insinuación de acto de corrupción, o haber tomado conocimiento de tales hechos o indicios de ellos.
4. Reafirmar el compromiso de luchar contra la corrupción y de impulsar y/o realizar actos para su erradicación del ámbito público y privado.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE
ALCALDE PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA




FERNANDO ALARCÓN DÍAZ
Secretario General

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN




IVÁN MIRKO LUCICH LARRAURI
Dirección de Inversiones Descentralizadas²
PROINVERSIÓN



<https://denuncias.servicios.gob.pe> o email: denuncias@proinversion.gob.pe
Área Promotora en PROINVERSIÓN.

Edificio Canaval Moreyra 150, San Isidro, Lima, Perú.
T. 51 1 200 12 00 | E. contact@proinversion.gob.pe
WWW.INVESTINPERU.PE



Envío de Acuerdos de Concejo para publicación de proyecto priorizado

De <desarrollourbano@muniica.gob.pe>
Destinatario <CZARATE@proinversion.gob.pe>
Fecha 2026-03-24 16:38

ACUERDOS DE CONCEJO N°151-2025-MPI (1).pdf (~1.7 MB) ESCANEADO ACUERDO DE CONCONCEJO N° 045-2026-MPI.pdf (~2.5 MB)

Estimados señor Carlos Zárate

Asesor Técnico de PROINVERSIÓN

Reciban un cordial saludo.

Por medio del presente, me dirijo a ustedes para remitir los Acuerdos de Concejo vinculados a la priorización del proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública en la ciudad de Ica, distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica", con Código Único de Inversiones N.º 2711954, a fin de que se sirvan efectuar las acciones correspondientes para su publicación, en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos.

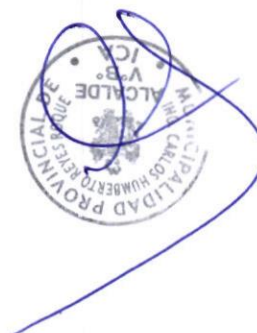
En ese sentido, se adjuntan los documentos correspondientes para su atención y trámite respectivo.

Agradeceré se sirvan confirmar la recepción del presente correo y de la documentación adjunta.

Sin otro particular, quedo atenta a cualquier comunicación adicional.

Atentamente,

Ing. Hugo Alberto Tenorio Gallegos
Presidente Comité Especial OXI - MPI
Municipalidad Provincial de Ica
Cel. 914462890



**ACTA DE
PRONUNCIAMIENTO DEL
COMITÉ ESPECIAL**



ACTA DE PRONUNCIAMIENTO DEL COMITÉ ESPECIAL SOBRE LA EVALUACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL COSTO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA LOCALIDAD DE ICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA, CON CUI N° 2711954, EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230

En la ciudad de Ica, siendo las 11.00 horas del día 12 de marzo de 2026, se reunió el Comité Especial designado mediante Resolución de Alcaldía N° 448-2025-AMPI, con la finalidad de evaluar la documentación presentada por la Empresa Privada respecto del sustento de costos vinculados directamente a la elaboración del estudio de preinversión del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE ICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N° 2711954, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 29230 y sus modificatorias.

El Comité Especial procede a revisar la documentación presentada por la Empresa Privada, consistente en la carta de iniciativa privada, las cotizaciones, la estructura de costos, el alcance del estudio de preinversión y demás documentación vinculada, con la finalidad de determinar el costo sustentado que podría ser reconocido dentro del límite máximo de reembolso previsto por la normativa aplicable.

CONSIDERANDO

Conforme a la normativa aplicable al mecanismo de Obras por Impuestos, corresponde al Comité Especial evaluar y determinar el costo sustentado de elaboración del estudio de preinversión, verificando su vinculación directa con el objeto del estudio, su razonabilidad técnica y económica, así como su sujeción al límite máximo de reembolso legalmente establecido.

Según lo dispuesto en el numeral 3 del párrafo 25.8 del artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Empresa Privada debe presentar, en todos los casos, los documentos que sustenten la estructura de costos vinculados directamente a la elaboración del estudio de preinversión.

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 28.1 del artículo 28 del citado Reglamento, corresponde al Comité Especial evaluar y determinar el costo de la elaboración del estudio de preinversión, siendo el monto máximo de reembolso hasta el dos por ciento (2%) del Monto Total de Inversión, debidamente sustentado por la Empresa Privada. Asimismo, se prevé que el Comité Especial podrá efectuar consultas al área encargada de las contrataciones y/o a la Unidad Formuladora, o la que haga sus veces.



Que, mediante Carta N° 001-2024-GA, de fecha 20 de noviembre de 2024, la empresa GRUPPO AMBIENTALE S.A.C., identificada con RUC N° 20608182153, manifestó ante la Municipalidad Provincial de Ica su interés en desarrollar, financiar y ejecutar bajo el mecanismo de Obras por Impuestos el proyecto denominado "Mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública en la localidad de Ica, distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica", adjuntando para ello el Formato N° 1: Propuesta de ejecución de proyecto de inversión pública bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, así como la información correspondiente para su evaluación.

Que, a partir de la referida carta de intención, la Entidad dio inicio a la evaluación interna de la propuesta, emitiéndose para tal efecto los Memorandos N° 1298-2024-GM-MPI y N° 1302-2024-GM-MPI, dirigidos a la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización y a la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad, respectivamente; mediante los cuales la Gerencia Municipal solicitó la emisión de opinión e informe respecto de la importancia del desarrollo del proyecto, su contribución al cierre de brechas de infraestructura y su consistencia con los objetivos institucionales de la Municipalidad Provincial de Ica, a efectos de sustentar el pronunciamiento del Titular de la Entidad sobre la relevancia del proyecto conforme a lo previsto en el Reglamento de la Ley N° 29230.

Que, asimismo, en el ámbito técnico del servicio de limpieza pública, se emitió el Informe N.° 080-2024-EMPP-SGAVO-GPMAS-MPI, complementado posteriormente por el Informe N.° 1557-2024-SGAVO-GPMAS-MPI, mediante los cuales la Subgerencia de Áreas Verdes y Ornato evaluó la pertinencia técnica de la propuesta de inversión presentada por la Empresa Privada.

Que, en el marco de la evaluación interna de la propuesta presentada por la Empresa Privada, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones emitió el Informe N.° 131-2024-OPMI-SGPPI-GPPR-MPI, mediante el cual efectuó el análisis correspondiente sobre la brecha y el alineamiento institucional del proyecto propuesto.

Que, en atención a dicho requerimiento, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización emitió el Informe N° 265-2024-GPPR-MPI, mediante el cual expresó opinión respecto de la propuesta presentada; del mismo modo, la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad emitió el Informe N° 0165-2024-GPMAS-MPI, a través del cual otorgó opinión técnica favorable sobre el desarrollo del proyecto, en atención a su contribución al cierre de brechas y a su concordancia con las necesidades del servicio público involucrado.

Que, como resultado de la evaluación efectuada a partir de la Carta N° 001-2024-GA y de los informes emitidos por las áreas competentes de la Entidad, el Titular de la Municipalidad Provincial de Ica expidió el Oficio N° 604-2024-AMPI, de fecha 18 de diciembre de 2024, mediante el cual comunicó a la empresa GRUPPO AMBIENTALE S.A.C. la relevancia del proyecto para su desarrollo bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, así como la



aceptación de la información contenida en la carta de intención, autorizando el inicio del desarrollo de la ficha técnica o estudio de preinversión, de conformidad con la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe.

Que, la propuesta inicial presentada por la Empresa Privada fue evaluada por las áreas técnicas competentes de la Entidad, las cuales emitieron opinión favorable respecto de su importancia y relevancia, lo que dio lugar al otorgamiento de relevancia y a la autorización para el desarrollo del estudio correspondiente.

El Comité Especial advierte que el costo evaluado se encuentra referido a la elaboración del documento técnico de una inversión cuya necesidad, pertinencia e importancia fueron previamente validadas por las áreas usuarias y técnicas competentes de la Entidad.

Habiéndose otorgado la relevancia del proyecto y autorizado el inicio del desarrollo del estudio de preinversión, corresponde al Comité Especial emitir pronunciamiento sobre el costo sustentado por la Empresa Privada para la elaboración de dicho estudio, a efectos de su eventual reconocimiento conforme a la normativa aplicable.

Que, en el marco de dicho antecedente y de la normativa aplicable, corresponde al Comité Especial evaluar la documentación presentada por la Empresa Privada respecto de la estructura de costos directamente vinculada a la elaboración del estudio de preinversión, a fin de determinar el monto que resulte sustentado y que pueda ser reconocido dentro del límite previsto por el numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento de la Ley N.º 29230.

Que, de la revisión de las cotizaciones presentadas, se advierte que la propuesta de GHOTA E.I.R.L. asciende a S/ 308,000.00 incluido IGV, mientras que la propuesta de DIYIMING CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. asciende a S/ 320,000.00 incluido IGV; en consecuencia, la primera constituye la referencia económicamente más conveniente y razonable para la Entidad, no advirtiéndose condiciones técnicas adicionales en la segunda propuesta que justifiquen asumir un mayor costo.

El Comité Especial considera que el monto de S/ 308,000.00 resulta razonable en atención al diagnóstico situacional requerido, a la necesidad de adecuar la formulación a los lineamientos técnicos del servicio de limpieza pública, así como a las exigencias propias de identificación, formulación, evaluación y estructuración de formatos del proyecto bajo el marco del Invierte.pe.

Habiéndose otorgado la relevancia del proyecto y autorizado el inicio del desarrollo del estudio de preinversión, corresponde al Comité Especial evaluar la documentación presentada por la Empresa Privada respecto de la estructura de costos directamente vinculada a la elaboración de dicho estudio, a fin de determinar el monto sustentado que pueda ser reconocido dentro del límite previsto por la normativa aplicable.



Asimismo, el Comité Especial toma en consideración que, conforme a las opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes de la Entidad, la formulación del estudio debía desarrollarse bajo los lineamientos aplicables a proyectos estándar y/o simplificados del servicio de limpieza pública, lo que supone un contenido técnico específico y exigencias de formulación acordes con la naturaleza del proyecto.

EVALUACIÓN EFECTUADA

Datos de la Empresa Privada

Nombre o razón social: GRUPO AMBIENTALE S.A.C.

RUC: 20608182153

Documento presentado: Carta N.º 001-2024-GA

Objeto de la evaluación: Sustento del costo de elaboración del estudio de preinversión

Verificación de la documentación presentada

De la revisión de la documentación presentada por la Empresa Privada, el Comité Especial verificó la existencia de cotizaciones, propuesta preliminar, alcance del servicio y demás documentación vinculada, advirtiendo que la estructura de costos presentada se encuentra referida directamente a la elaboración del estudio de preinversión del proyecto antes señalado, conforme a lo exigido por el numeral 3 del párrafo 25.8 del artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Monto evaluado

Costo total de inversión:	S/ 28,272,237.90
Límite máximo de reembolso (2%):	S/ 565,444.76
Monto determinado en la propuesta de la carta de intención:	S/ 308,000.00
Resultado:	Dentro del límite máximo permitido

Concepto	Monto	Sustento	Empresa	Evaluación
Costo sustentado de elaboración del estudio de preinversión	S/ 308,000.00 (Incluye IGV)	Resulta económicamente más conveniente	GHOTA E.I.R.L.	Viable
	S/ 320,000.00 (Incluye IGV)	Representa un mayor costo	DIYIMING CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	No viable



Resultado de la evaluación

Aspecto evaluado	Resultado
Se adjuntaron cotizaciones	Cumple
Los costos guardan relación directa con la elaboración del estudio	Cumple
El monto no supera el 2% del costo referencial	Cumple

CONCLUSIÓN DEL COMITÉ ESPECIAL

Luego de la evaluación integral de los antecedentes del proyecto, de la documentación presentada por la Empresa Privada y de las cotizaciones alcanzadas para la elaboración del documento técnico correspondiente, el Comité Especial concluye que el costo de S/ 308,000.00 se encuentra debidamente sustentado, resulta razonable y económicamente conveniente, y guarda relación directa con la elaboración del estudio de preinversión del proyecto denominado "Mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública en la localidad de Ica, distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica", actualmente identificado con CUI N° 2711954. Asimismo, se verifica que dicho monto no excede el límite máximo de reembolso previsto por la normativa aplicable, por lo que corresponde determinarlo como costo sustentado.

Sin más asuntos que tratar, se dio por concluida la sesión, firmando los miembros del Comité Especial en señal de conformidad, siendo las 11:00 horas del mismo día.

HUGO ALBERTO TENORIO GALLEGOS
Presidente

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
COMITÉ DE SELECCIÓN OXI

Ing. HUGO ALBERTO TENORIO GALLEGOS
PRESIDENTE

JUAN SAÚL VERA TORRES
Primer Miembro

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
COMITÉ DE SELECCIÓN OXI

Ing. JUAN SAÚL VERA TORRES
PRIMER MIEMBRO TITULAR

ARMANDO JESÚS LOZA AGUILAR
Segundo Miembro

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
COMITÉ DE SELECCIÓN OXI

ARMANDO JESÚS LOZA AGUILAR
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



**SUSTENTO SOBRE LA
CONTRATACION DE LA
EMPRESA CONSULTORA**





Carta N°002-2026-GA-MA

Lima, 17 de marzo de 2026

Señor
Ing. Hugo Alberto Tenorio Gallegos
Presidente del Comité Especial
Municipalidad Provincial de Ica
Presente.-

Asunto : Sustento sobre la contratación de la empresa elaboradora del estudio de preinversión del proyecto con CUI N.º 2711954

Referencia : Carta N° 014-2026-MUNI-ICA/COMITÉ-LEY N°29230/C.U.N°2711954

Me dirijo a usted en atención a la solicitud de documentación sustentatoria vinculada a la elaboración del estudio de preinversión del proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública en la ciudad de Ica, distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica", con Código Único de Inversiones N.º 2711954, a fin de cumplir con remitir el contrato correspondiente, así como la documentación sustentatoria vinculada a los costos efectivamente incurridos en la elaboración del referido estudio.

En ese sentido, se adjunta el Contrato de Servicios de Consultoría correspondiente a la elaboración del estudio de preinversión del citado proyecto, así como la documentación complementaria que sustenta de manera directa los costos vinculados a dicha prestación.

La documentación remitida tiene por finalidad acreditar de manera objetiva, trazable y documentada el costo incurrido en la elaboración del estudio de preinversión, en el marco de las observaciones formuladas al expediente.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,




GRUPPO AMBIENTALE SAC
Miguel A. Soto Loncharich
Apoderado


Recibido
conforme.
18/03/2026

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Conste por el presente documento, el CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA que celebran, de una parte, la empresa **GRUPPO AMBIENTALE S.A.C.**, con RUC N° 20608182153, con domicilio en Av. Manuel Olgüín N° 335 – Int. 1106, Santiago de Surco – Lima, debidamente representada por Miguel Ángel Soto Loncharich, identificado con DNI N° 72567067, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATANTE**; y, de la otra parte, la empresa **PREMIUM ADVISORS S.A.C.**, con RUC N° 20610105204, con domicilio en Av. Manuel Olgüín N° 335 – Int. 1106, Santiago de Surco – Lima, debidamente representada por Magaly Chávez Villegas, identificada con DNI N° 40834491, a quien en adelante se le denominará **LA CONSULTORA**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales por parte de **LA CONSULTORA** para la **ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN - PERFIL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN** denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA LOCALIDAD DE ICA, DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA".

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO

El plazo de ejecución del servicio será de ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/ 308,000.00 (Trescientos ocho mil con 00/100 soles), que será cancelado por **EL CONTRATANTE** a **LA CONSULTORA** en la forma, condiciones y oportunidades que las partes acuerden en su debida oportunidad.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones de **LA CONSULTORA**:

- a) Ejecutar el servicio en el plazo, condiciones y especificaciones establecidas en el presente contrato.
- b) Entregar el producto final en versión digital, en formato editable.
- c) Asumir responsabilidad técnica por la calidad del estudio elaborado.

Son obligaciones de **EL CONTRATANTE**:

- a) Proporcionar la información necesaria para el adecuado desarrollo del estudio.
- b) Efectuar los pagos a **LA CONSULTORA** en los términos pactados.
- c) Revisar y otorgar conformidad al estudio presentado.



CLÁUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD

EL CONTRATANTE se reserva el derecho de supervisar el desarrollo del servicio y otorgará la conformidad del mismo, condicionando el pago a la aprobación de los entregables en los términos pactados.

CLÁUSULA SEXTA: PENALIDADES Y RESOLUCIÓN

En caso de incumplimiento injustificado del plazo o de las obligaciones asumidas por LA CONSULTORA, EL CONTRATANTE aplicará penalidades equivalentes al uno por mil (0.1%) del monto del contrato por cada día calendario de retraso, hasta un máximo de diez por ciento (10%) del monto total. El incumplimiento de las obligaciones esenciales faculta a EL CONTRATANTE a resolver el contrato de pleno derecho.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

LA CONSULTORA se obliga a mantener la confidencialidad de toda la información proporcionada por EL CONTRATANTE en el marco de la ejecución del presente contrato, no pudiendo divulgarla ni utilizarla para fines distintos a los establecidos.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que toda controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente contrato será resuelta de manera directa y amigable. En caso no se llegue a un acuerdo, las partes se someten a la competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIOS CONTRACTUALES

Para todos los efectos del presente contrato, las partes señalan como sus domicilios contractuales los indicados en la parte introductoria. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUSCRIPCIÓN

Leído y ratificado el presente contrato, las partes lo firman en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los 20 días del mes de diciembre de 2024.


GRUPPO AMBIENTALE SAC
Miguel A. Soto Loncharich
Apoderado

MIGUEL ÁNGEL SOTO LONCHARICH
GRUPPO AMBIENTALE S.A.C.
"EL CONTRATANTE"


Magaly Chávez Villegas
Gerente General
PREMIUM ADVISORS SAC

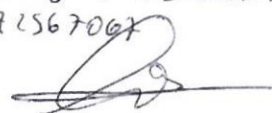
MAGALY CHÁVEZ VILLEGAS
PREMIUM ADVISORS S.A.C.
"LA EMPRESA CONSULTORA"



CARTA N° 014-2026-MUNI-ICA/COMITÉ ESPECIAL- LEY N° 29230/C.U. N° 2711954

Ica, 09 de marzo de 2026

SEÑOR:
MIGUEL ÁNGEL SOTO LONCHARICH
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO AMBIENTALE S.A.C.
Av. Manuel Olguín Nro. 335 -Int. 1106
Santiago de Surco

Recibido 09/03/26
Miguel Ángel Soto Loncharich
72567067


ASUNTO : SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA DE COSTOS VINCULADA A LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN DE LA INVERSIÓN DENOMINADA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE ICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N.° 2711954

REFERENCIA : OFICIO N°000201-2026-CG/GRIC

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en el marco del proceso vinculado a la inversión denominada "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública en la ciudad de Ica, distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica", con Código Único de Inversiones N.° 2711954, desarrollada bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, regulado por la Ley N.° 29230 y su Reglamento.

Al respecto, y en atención a las observaciones formuladas por la Contraloría General de la República en el marco de la solicitud de emisión del Informe Previo, sírvase remitir la documentación sustentatoria que permita acreditar de manera fehaciente, objetiva y trazable los costos efectivamente incurridos y directamente vinculados a la elaboración del estudio de preinversión del referido proyecto, conforme al siguiente detalle: Contratos de servicios y sus respectivas conformidades, facturas, comprobantes de pago, recibos por honorarios, Boletas de pago y/u otros documentos de similar naturaleza que sustenten de manera directa los costos incurridos en la elaboración de la ficha técnica o del estudio de preinversión, según corresponda.

Lo solicitado permitirá efectuar la revisión correspondiente y contar con el sustento documentario necesario para la evaluación del costo vinculado al estudio de preinversión, en el marco de las observaciones formuladas al expediente.

Sin otro particular, quedo atento a la remisión de la información solicitada.

Atentamente,



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**
COMITÉ DE SELECCIÓN OXI

Ing. HUGO ALBERTO TENORIO GALLEGOS
PRESIDENTE



CARGO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

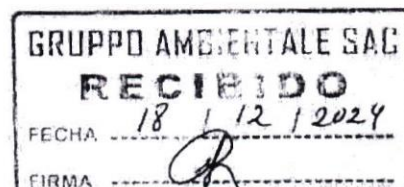


"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ica, 18 de diciembre de 2024

OFICIO N° 604 -2024-AMPI

SEÑOR:
MIGUEL ÁNGEL SOTO LONCHARICH
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPPO AMBIENTALE S.A.C.
Av. Manuel Olguín Nro. 335 - Int. 1106, Santiago de Surco
Lima._



ASUNTO : RESPUESTA A LA CARTA DE INTENCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA LOCALIDAD DE ICA, DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", PARA SER FINANCIADO Y EJECUTADO BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS

REFERENCIA : CARTA N° 001-2024-GA

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación con el documento de la referencia, mediante el cual su representada manifiesta el interés en financiar y ejecutar el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA LOCALIDAD DE ICA, DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", mediante la modalidad de Obras por Impuestos, regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante TUO de la Ley N° 29230) y el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante Reglamento de la Ley N° 29230).

Al respecto, según lo estipulado en el numeral 25.1 del artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 29230, mediante el INFORME N° 0165-2024-GPMAS-MPI de la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad, el INFORME N° 265-2024-GPPR-MPI e INFORME N° 131-29024-OPMI-SGPPJ-GPPR-MPI de la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización y la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, respectivamente, informan sobre la importancia del desarrollo del proyecto y su contribución al cierre de brechas; por tanto, se comunica a su representada la aceptación, de la información contenida en la CARTA N° 001-2024-GA.

En ese sentido, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA otorga **RELEVANCIA** al proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA LOCALIDAD DE ICA, DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", a ser ejecutado en la Provincia de Ica, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.

En consecuencia, dentro del plazo establecido en el numeral 25.1 del artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 29230, se emite la presente autorización para dar inicio al desarrollo de la ficha técnica o estudio de preinversión de conformidad con la normativa del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - INVIERTE.PE.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN Y RACIONALIZACIÓN

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
12 DIC 2024
HORA: 1:28 PM FIRMA: _____
REG. _____ ANEXOS FOLIOS: 22

INFORME N° 265 - 2024-GPPR-MPI

SEÑOR : ECON. LUIS HUMBERTO VASQUEZ CORNEJO
GERENTE MUNICIPAL

ASUNTO : Opinión sobre proyecto de inversión bajo el mecanismo obras por impuesto
"Mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública en la localidad de Ica."
Distrito de Ica. Provincia de Ica. Departamento de Ica".

REFERENCIA : a. Informe N°131-2024-OPMI-SGPPI-GPPR-MPI
b. Memorado N°1298-2024-GM-MPI
c. Carta N°001-2024-GA

FECHA : 12 de diciembre de 2024

Es grato dirigirme a usted en atención al asunto y documento de la referencia. Al respecto, la SGPPI en relación al proyecto de inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública en la localidad de Ica. Distrito de Ica. Provincia de Ica. Departamento de Ica", identifica brecha aparente y se encuentra alineada con el PEI de la MPI. Asimismo, recomienda la desactivación del CUI 2180968, CUI 2538586, CUI 2056085 y CUI 2437183.

Al respecto, éste Despacho en merito a las competencias que tiene la SGPPI, se adjunta todos los actuados para las gestiones correspondientes.

Atentamente,

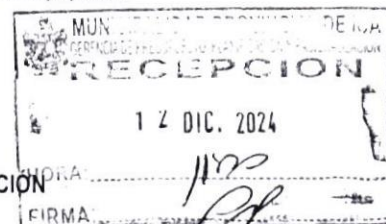
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE PRESUPUESTO,
PLANIFICACIÓN Y RACIONALIZACIÓN

Econ. Magaly Gisella Pachas Landeo
GERENTE



922/21

INFORME N° 131-2024-OPMI-SGPPI-GPPR-MPI



SEÑOR : Econ. Magaly Gisella Pachas Landeo
GERENCIA DE PRESUPUESTO, PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACIÓN

ASUNTO : Opinión sobre proyecto de inversión bajo el mecanismo del Obras por Impuesto:
"Mejoramiento y ampliación del servicio de Limpieza Pública en la localidad de Ica, Distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica".

REFERENCIA : a) Memorando N° 1298-2024-GM-MPI
b) Carta N° 001-2024-GA

FECHA : Ica, 12 de Diciembre del 2024.

Por medio de la presente, me dirijo a usted para saludar e informar con relación al asunto y documentos de la referencia, sobre el proyecto de inversión pública denominado "Mejoramiento y ampliación del servicio de Limpieza Pública en la localidad de Ica, Distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica", bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.

Al respecto, esta Subgerencia en ejercicio de sus funciones, identifica aparente brecha de contribución: **"Porcentaje de población atendida por el servicio de limpieza pública"** en el "Servicio de Limpieza Pública". Asimismo, encuentra alineada con el Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Municipalidad Provincial de Ica, específicamente con el Objetivo Estratégico Institucional (OEI.01): **"Promover la Gestión Ambiental en la provincia de Ica"**.

Con fines de evitar la duplicidad de estudio se recomienda la desactivación de los proyectos de inversión:

- "Mejoramiento, ampliación de la cobertura del servicio de limpieza pública, provincia de Ica- Ica" con CUI 2180968.
- "Adquisición de camión compactador y camión compactador, en el servicio de limpieza pública, distrito de Ica, provincia de Ica y departamento de Ica" con CUI 2538586
- "Rehabilitación de la limpieza pública en la ciudad de Ica, provincia de Ica – Ica" con CUI 2056085.
- "Adquisición de compactadores, en el servicio de recojo y transporte de residuos sólidos, distrito de Subtanjalla, provincia de Ica, departamento de Ica" con CUI 2437183

Que se encuentran Activos en el Banco de Inversiones.

Por lo expuesto, consideramos pertinente la continuidad de los trámites correspondientes, o salvo mejor parecer que su despacho estime conveniente. Sin otro particular me despido de usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO, PROGRAMACIÓN
E INVERSIONES

Econ. Kelly Arelys Quispe Escalante
RESPONSABLE DE LA OFICINA DE PROG.MAT. DE INV. (OPMI)



2. MISIÓN INSTITUCIONAL

PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL Y ARMÓNICO DE LA PROVINCIA DE ICA, MEDIANTE LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES, DE MANERA PLANIFICADA.

3. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES (CON INDICADORES)

Los objetivos Estratégicos Institucionales – OEI, definen los resultados que se desea alcanzar como Municipalidad Provincial de Ica; lo cual será medido a través de los indicadores y metas anuales en el periodo de tiempo 2022-2027. La Municipalidad Provincial de Ica ha determinado ocho (08) Objetivos Estratégicos Institucionales, con sus respectivos indicadores:

Cuadro N° 01

Objetivos Estratégicos Institucionales del Plan Estratégico Institucional 2022– 2027

Código	Objetivo Estratégicos Institucionales	Indicador
OEI. 01	Promover la Gestión Ambiental en la provincia de Ica.	Índice de gestión ambiental.
OEI. 02	Proteger a la población y sus medios de vida frente a peligros de origen natural y antrópicos.	Índice de riesgo de desastres.
OEI. 03	Reducir los Índices de Inseguridad Ciudadana en la provincia.	Índice de seguridad Ciudadana.
OEI.04	Mejorar el servicio de transporte y tránsito en la provincia de Ica.	Índice de mejoramiento del servicio de transporte.
OEI. 05	Promover el desarrollo urbano territorial ordenado y sostenible en la provincia.	Porcentaje de licencias otorgadas.
OEI. 06	Promover la Competitividad Económica en la provincia.	Índice de desarrollo económico de la ciudad de Ica.
OEI.07	Promover el Desarrollo Humano y Hábitos Saludables en la provincia.	Índice de desarrollo social.
OEI.08	Fortalecer la Gestión Institucional	Porcentaje de cumplimiento anual del Plan Estratégico Institucional.

Elaboración propia



ANEXO N° 02:

CLASIFICADOR DE RESPONSABILIDAD FUNCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El presente Anexo corresponde a las funciones que recaen sobre los Sectores, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Fuero Militar Policial conforme lo dispuesto en el párrafo 7.2 del artículo 7 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 204-2018-EP. Se detallan las cadenas funcionales, los servicios, el sector responsable del servicio, las competencias, las tipologías, los indicadores de brechas y las unidades de medida respectivos.

FUNCION		DIVISION FUNCIONAL		GRUPO FUNCIONAL		SERVICIO		SECTOR RESPONSABLE DEL SERVICIO		COMPETENCIA DEL SERVICIO				TIPOLOGIA		INDICADOR BRECHA		UNIDADES DE MEDIDA INDICADOR DE BRECHA		
ID	Denominación	ID	Denominación	ID	Denominación	ID	Denominación	ID	Denominación	GR	GL-MP	GL-MD	EMPR	ID	Denominación	ID	Denominación	ID	Denominación	
17	AMBI-ITE	066	GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL	0724	GESTION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS	269	SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA	41	AMBIENTAL	HO	NO	SI	SI	NO	307	GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES	341	POCENIAJE DE POBLACION NO ATENDIDA POR EL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA	302	POBLACION



Consulta Avanzada de Inversiones

Código único de inversión	Código SNIP	Nombre de la inversión	Estado de la inversión	Entidad
2180968	264860	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LA COBERTURA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA, PROVINCIA DE ICA - ICA	ACTIVO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
2538586	2538586	ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR Y CAMION COMPACTADOR; EN EL(LA) SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA	ACTIVO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
2056085	63488	REHABILITACION DE LA LIMPIEZA PUBLICA EN LA CIUDAD DE ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA	ACTIVO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

2437183	2437183	ADQUISICIÓN DE COMPACTADORES; EN EL(LA) SERVICIO DE RECOJO Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA	ACTIVO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
---------	---------	---	--------	--



918
17

MEMORANDO N° 1298 -2024-GM-MPI

PARA : ECO. MAGALY PACHAS LANDEO
GERENTE DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN Y RACIONALIZACIÓN

ASUNTO : OPINIÓN E INFORME

REFERENCIA : CARTA N°001-2024-GA

FECHA : 3 DE DICIEMBRE DE 2024



Mediante la CARTA N°001-2024-GA don Miguel Ángel Soto Loncharich, apoderado del Grupo Ambiental S.A.C., presenta a la Municipalidad Provincial de Ica la "Carta de intención para elaboración de proyecto en la Provincia de Ica, para ser financiado y ejecutado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos". En Anexo a la carta antes mencionada, mediante el "FORMATO N°1: PROPUESTA DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS", presenta la información del proyecto bajo la denominación "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA LOCALIDAD DE ICA, DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA".

Por lo que se servirá emitir opinión e informar sobre la importancia del desarrollo del proyecto y su contribución al cierre de brechas de infraestructura y si es consistente con los objetivos institucionales de la Municipalidad Provincial de Ica; lo que es necesario y a efectos de que el Titular comunique la Relevancia del Proyecto, conforme al Reglamento de la Ley N° 29230 - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Econ. Luis H. Vázquez Cornejo
GERENTE MUNICIPAL

C.C.: ALCALDÍA
Archivo (2)



TRAMITE

DOCUMENTARIO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

GERENCIA MUNICIPAL

RECIBIDO

21 NOV 2024

HORA: 2:20 PM

REG. ANEXOS FOLIOS: 6

ALCALDIA

21 NOV. 2024

SECRETARIA

REG. N° 0014460

FECHA 20/11/2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

M.P.I.

FOJO

ICA

HOJA DE ENVIO

NOMBRES :

GRUPPO AMBIENTAL S.A.C.

SR. MIGUEL ANGEL SOTO LONCHARICH

APODERADO

CARTA N° 001 - 2024

ASUNTO :

CARTA DE INTENCION PARA ELABORACION DE PROYECTO EN LA PROVINCIA DE ICA, PARA SER FINANCIADO Y EJECUTADO BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS

PASA A :	PARA	FECHA	FOLIOS	OBSERVACIONES
ALCALDIA	06	20/11/24	16	
CPIP	2	11	11	
	6	11	11	

CLAVE:

1.- Aprobacion

2.- Atencion

3.- Su conocimiento

4.- Opinion

5.- Informe

6.- Por corresponder

7.- Para conversar

8.- Acomp. Documento

9.- Segun Solicitado

10.- Tomar Nota y Devolver

11.- Transcribir

12.- Archivar

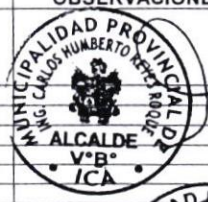
13.- Accion inmediata

14.- Contestacion

15.- Proyectos Resolucion

16.- Ver Observacion

17.- Devolver a interesado



Carta N° 001-2024-GA

Lima, 20 de noviembre del 2024

Señor:

Carlos Humberto Reyes Roque

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Av. Municipalidad N° 182 - Ica



Presente. -

Asunto : Carta de intención para elaboración de proyecto en la Provincia de Ica, para ser financiado y ejecutado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el propósito de saludarlo cordialmente a nombre de GRUPPO AMBIENTALE S.A.C., y a la vez, aprovechar la oportunidad para manifestarle el interés de mi representada en la ejecución de un proyecto de inversión bajo la modalidad de Obras por Impuestos en la Provincia de Ica.

En ese sentido, se brinda la información referida a mi representada:

Razón Social : GRUPPO AMBIENTALE S.A.C.
N° R.U.C. : 20608182153
Domicilio Legal : Av. Manuel Olguín Nro. 335 - Int. 1106, Santiago de Surco - Lima
Representante Legal : Miguel Ángel Soto Loncharich, según poderes inscritos en el Registro de Personas Jurídicas Nro. 14698245

De conformidad a lo estipulado en el numeral 24.3 del artículo 24 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, se adjunta Formato N° 1, en la cual se detalla la descripción de la propuesta contemplando los siguientes puntos:

1. Nombre preliminar de la Inversión.
 2. Naturaleza y objeto de la intervención, y su localización.
 3. Descripción de la situación actual sobre la que se busca intervenir, detallando las posibles causas y efectos del problema identificado.
- Descripción de las principales Inversiones y/o actividades a desarrollar.





**GRUPPO
AMBIENTALE®**
Tecnología e Soluciones Ambientales



5. Planteamiento preliminar que contenga el objetivo central y la descripción referencial de los componentes.
6. Cronograma para la elaboración de la ficha técnica y/o de los estudios de preinversión.
7. Monto de inversión estimado.
8. Plazo tentativo de inicio y culminación de la ejecución.
9. Dos (2) cotizaciones para la elaboración de la ficha técnica y/o de los estudios de preinversión.

Finalmente, declaro bajo juramento que en mi calidad de representante legal de GRUPPO AMBIENTALE S.A.C., cuento con los poderes suficientes y vigentes, los cuales se encuentran inscritos en la Partida Nro. 14698245 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, bajo sanción de nulidad.

Sin otro particular, esperando tener presente nuestra carta de intención para su revisión, y en cumplimiento del numeral 25.1 del artículo 25 del Reglamento de la Ley N°29230, quedo atento a su pronta respuesta.

Atentamente,

GRUPPO AMBIENTALE SAC
Miguel A. Soto Loncharich
Apoderado

Sr. Miguel Ángel Soto Loncharich
Apoderado de Gruppo Ambientale S.A.C.
DNI N° 72567067



FORMATO N° 1

**PROPUESTA DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA
BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS**

1. NOMBRE PRELIMINAR DEL PROYECTO O PROGRAMA DE INVERSIÓN.

Naturaleza de intervención : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN
Objeto de la intervención : SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA
Localización : ICA
Departamento : ICA
Provincia : ICA
Distrito : ICA
Localidad : ICA
Tipología del proyecto ¹ : GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS
SÓLIDOS MUNICIPALES

¹ No aplica a Programas

Nombre del proyecto (en función a los datos registrados en la tabla anterior).

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA
LOCALIDAD DE ICA, DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL
DEPARTAMENTO DE ICA"

2. SITUACIÓN ACTUAL DEL PROYECTO.

2.1. Breve descripción de la situación actual a intervenir:

El 54% de la población no es atendida por un adecuado servicio de limpieza pública, el mismo que de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo N°1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el Estado deberá garantizar la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del Servicio de Limpieza Pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos y el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas. Dicho servicio es competencia de los gobiernos locales (de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972). Así como, de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento del DL N° 1278, el servicio de limpieza pública comprende el barrido, limpieza y almacenamiento en espacios públicos, la recolección, el





transporte, la transferencia, valorización y disposición final de los residuos sólidos, en el ámbito de su jurisdicción.

2.2. Causas y efectos de los problemas identificados:

PROBLEMAS	DESCRIPCIÓN
Problema central:	LA POBLACIÓN NO ACCEDE A UN ADECUADO SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA LOCALIDAD DE ICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA
Posibles causas del problema:	
Causa 1	Inadecuado equipamiento para el almacenamiento en vías urbanas y áreas públicas.
Causa 2	Inadecuado equipamiento para el barrido de vías urbanas y áreas públicas.
Causa 3	Inadecuados vehículos para la recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables
Causa 4	Inadecuados vehículos para la recolección y transporte de residuos sólidos aprovechables.
Causa 5	Inadecuada supervisión del Servicio de Limpieza Pública
Causa 6	Inadecuada difusión y sensibilización sobre temas ambientales y sanitarios
Posibles efectos del problema:	
Efecto 1	Emisión de gases tóxicos y filtración de lixiviados en el suelo.
Efecto 2	Presencia de recicladores desarrollando actividades de segregación en el botadero
Efecto 3	Personal de limpieza pública expuesto a contraer enfermedades

3. DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA LOCALIDAD DE ICA, DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA

- Realizar el diagnóstico situacional de la disponibilidad de información confiable y oportuna de violencia y delitos para la implementación de políticas, planes y proyectos vinculados a la seguridad ciudadana.
- Elaborar los indicadores y componentes técnicos correspondientes al proyecto.
- Formular el estudio de preinversión a nivel del perfil.

4. PLANTEAMIENTO PRELIMINAR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.

4.1. Descripción del objetivo central del proyecto:



LA POBLACIÓN ACCDE A UN ADECUADO SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA LOCALIDAD DE ICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA.

4.2. Descripción referencial de los componentes:

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES	COSTO DE INVERSIÓN REFERENCIAL
Adecuado equipamiento para el almacenamiento en vías urbanas y áreas públicas	Adquisición de recipientes para el almacenamiento en vías urbanas y espacios públicos	S/ 350.000,00
Adecuado equipamiento para el barrido de vías urbanas y áreas públicas	Adquisición de equipos, herramientas e insumos para el barrido manual y equipos de protección del personal	S/ 850.000,00
Adecuados vehículos para la recolección y transporte de residuos sólidos NO aprovechables	Adquisición de vehículos convencionales para la recolección y transporte de residuos sólidos NO aprovechables	S/ 7.596.000,00
Adecuados vehículos para la recolección y transporte de residuos sólidos aprovechables	Adquisición de vehículos convencionales para la recolección y transporte de residuos sólidos aprovechables	S/ 15.812.000,00
Adecuada educación y cultura ambiental de la población	Adecuada difusión y sensibilización sobre temas ambientales y sanitarios	S/ 75.000,00
* Solo componentes técnicos		Costo Referencial Total de Inversión
		S/ 24.985.000,00

5. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.

5.1. Elaboración de la Ficha Técnica o de los Estudios de Preinversión:

Entregable N° 1 (mes/año) : Diciembre/2024
Entregable N° 2 (mes/año) : Enero/2025



5.2. Ejecución de Obra*

Fecha probable de inicio de ejecución (mes/año) : Junio/2025
Fecha probable de culminación de la ejecución (mes/año) : Setiembre/2025
* Plazo tentativo

6. COTIZACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA O DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN.

NOMBRE DE LA EMPRESA O CONSULTORA	COSTO
1. GHOTA E.I.R.L	TRESCIENTOS OCHO MIL CON 00/100 SOLES (S/. 308,000.00)
2. DIYIMING CONSULTORES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C	TRESCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 SOLES (S/. 320,000.00)

7. TOPE MÁXIMO DE CAPACIDAD ANUAL

NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA	TOPE MÁXIMO DE CAPACIDAD ANUAL	VIGENCIA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA	S/ 92,942,904.00	OCTUBRE 2024

Atentamente,




GRUPPO AMBIENTALE SAC
Miguel A. Soto Loncharich
Apoderado
Sr. Miguel Ángel Soto Loncharich
Apoderado Gruppo Ambientale S.A.C.
DNI N° 72567067

COTIZACIÓN DE SERVICIO N°0024-2024-GAHG/G

Lima, 19 de noviembre del 2024

Señores:

GRUPPO AMBIENTALE S.A.C.

Asunto:

Servicio de Consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión a nivel de Ficha Técnica denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA LOCALIDAD DE ICA, DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA".

Por medio del presente se le hace llegar nuestra cotización para el Servicio de Consultoría del proyecto en mención, en el cual se detallará el costo del servicio de consultoría, los pagos y porcentajes correspondientes, el contenido y el plazo de entrega del servicio.

Costo del Servicio de Consultoría:

El costo del servicio de consultoría será elaborado en base a las actividades a realizar por cada etapa y componente del proyecto de inversión, en cual se detalla a continuación, el mismo que asciende a S/ 308,000.00 (Trescientos ocho mil con 00/100 Soles) incluido IGV.

Pagos y Porcentajes:

Se propone trabajar bajo tres montos porcentuales, de acuerdo a la etapa de elaboración o formulación en la que se encuentre el proyecto en mención:

- **ADELANTO:** 30% a la firma del contrato del servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión a nivel de perfil y ficha técnica simplificada.
- **PRIMER PAGO:** 50% a la entrega del estudio de pre inversión una vez culminada la formulación del proyecto, los formatos y anexos correspondientes.
- **SEGUNDO PAGO:** 20% a la viabilidad del estudio de pre inversión en el Banco de Inversiones, emitida por la Unidad Formuladora de la entidad correspondiente.

